



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 24 de agosto de 2023

Año CXXXI Número 35.239

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

ACUERDOS. Decreto 431/2023 . DCTO-2023-431-APN-PTE - Homologación.	3
CONCURSO PÚBLICO. Decreto 426/2023 . DCTO-2023-426-APN-PTE - Disposiciones.	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 430/2023 . DCTO-2023-430-APN-PTE - Recházase recurso.	6
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 432/2023 . DCTO-2023-432-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Eslovaca.	9
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS. Decreto 427/2023 . DCTO-2023-427-APN-PTE - Designase Interventor.	9
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 428/2023 . DCTO-2023-428-APN-PTE - Designación.	10
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 429/2023 . DCTO-2023-429-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia.	12

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 701/2023 . DECAD-2023-701-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 40/11-0251-CDI23.	13
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 703/2023 . DECAD-2023-703-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0017-CDI21.	14
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 704/2023 . DECAD-2023-704-APN-JGM - Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 31-0038-LPU22.	15
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 700/2023 . DECAD-2023-700-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Ceremonial.	16
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 702/2023 . DECAD-2023-702-APN-JGM - Dase por designado Director de Prensa y Comunicaciones.	17
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 705/2023 . DECAD-2023-705-APN-JGM - Designación.	18

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 1224/2023 . RESOL-2023-1224-APN-DE#AND.	20
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 1220/2023 . RESOL-2023-1220-APN-ENACOM#JGM.	21
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 1247/2023 . RESOL-2023-1247-APN-ENACOM#JGM.	23
HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Resolución 497/2023 . RESOL-2023-497-APN-HNRESMYA#MS.	25
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1221/2023 . RESOL-2023-1221-APN-INCAA#MC.	27
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 320/2019 . RESOL-2019-320-APN-INASE#MAGYP.	30
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 323/2019 . RESOL-2019-323-APN-INASE#MAGYP.	31
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 475/2023 . RESOL-2023-475-APN-INASE#MEC.	31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 332/2023 . RESOL-2023-332-APN-SGYEP#JGM.	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 333/2023 . RESOL-2023-333-APN-SGYEP#JGM	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 334/2023 . RESOL-2023-334-APN-SGYEP#JGM	36
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 335/2023 . RESOL-2023-335-APN-SGYEP#JGM	38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 336/2023 . RESOL-2023-336-APN-SGYEP#JGM	39
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA. Resolución 39660/2023 . RESOL-2023-39660-APN-SMYCP#JGM	41
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1098/2023 . RESOL-2023-1098-APN-MC	43
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1692/2023 . RESOL-2023-1692-APN-MDS	44
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Resolución 329/2023 . RESOL-2023-329-APN-MDTYH	46
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 1327/2023 . RESOL-2023-1327-APN-SC#MEC	48
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1964/2023 . RESOL-2023-1964-APN-ME	49
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 571/2023 . RESOL-2023-571-APN-MSG	50
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 575/2023 . RESOL-2023-575-APN-MSG	52
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 1088/2023 . RESOL-2023-1088-APN-MT	53
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 21/2023 . RESOL-2023-21-APN-SSS#MT	54
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 767/2023 . RESOL-2023-767-APN-PRES#SENASA	55
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 36/2023 . RESOL-2023-36-APN-SRT#MT	58
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Resolución 94/2023 . RESOL-2023-94-APN-TTN#MOP	60

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5406/2023 . RESOG-2023-5406-E-AFIP-AFIP - Programa de Incremento Exportador. Ampliación del plazo autorizado de la solicitud de destinación de exportación. Decreto N° 378/23. Resolución N° 295/23 (SAGyP). Disposición N° 1.631/23 (SSMA). Norma complementaria.....	62
---	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	64
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ADUANA MAR DEL PLATA. Disposición 93/2023 . DI-2023-93-E-AFIP-ADMARD#SDGOAI	75
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA. Disposición 1/2023 . DI-2023-1-APN-DNINA#ANAC	75
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL. Disposición 4/2023 . DI-2023-4-APN-SSPIML#MT	76

Acordadas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Acordada 25/2023	78
---	----

Tratados y Convenios Internacionales

.....	79
-------	----

Concursos Oficiales

.....	80
-------	----

Avisos Oficiales

.....	82
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	88
-------	----

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

.....	103
-------	-----

Avisos Oficiales

.....	105
-------	-----



Decretos

ACUERDOS

Decreto 431/2023

DCTO-2023-431-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-44919999-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y el Acta Acuerdo del 27 de abril de 2023 de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados y empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo, se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y se celebró el Acta Acuerdo de fecha 27 de abril de 2023.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron sustituir, a partir del 1° de mayo de 2023 y del 1° de agosto de 2023, respectivamente, la escala de Unidades Retributivas establecida en el artículo 81 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, su normativa complementaria y modificatoria, con el alcance que consta en el instrumento paritario suscripto.

Que el Acuerdo cumple los requisitos del artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, y los recaudos previstos por el artículo 2° del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido el correspondiente dictamen sin formular objeción alguna.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (CoPAR), mediante su intervención, concluyó que las disposiciones contenidas en el Acta Acuerdo son compatibles con las previsiones del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que sobre el control de legalidad cabe puntualizar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185 y su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción del Acta Acuerdo del 27 de abril de 2023.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que como ANEXO (IF-2023-49153041-APN-DNRYRT#MT) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de lo convenido en el Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente será en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66650/23 v. 24/08/2023

CONCURSO PÚBLICO

Decreto 426/2023

DCTO-2023-426-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2022-23975168-APN-SDYME#ENACOM, EX-2022-22185574-APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-22285028-APN-DNSA#ENACOM y EX-2022-22272815-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015 se creó como ente autárquico y descentralizado el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y se estableció que el mismo sería la Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 26.522 y 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias y asumiría las funciones y competencias de la ex-AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y de la ex-AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Que mediante RESOL-2021-2173-APN-ENACOM#JGM se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, identificado como IF-2021-111514530-APN-DNSA#ENACOM del Generador Electrónico de Documentos Oficiales, integrante en un todo de la referida resolución.

Que, asimismo, mediante la mencionada resolución se dispuso la convocatoria a concurso público para la adjudicación de una licencia destinada a personas humanas o jurídicas con fines de lucro, constituidas o en formación o jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, con el objeto de adjudicar una licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, identificado con la señal distintiva LV2, frecuencia 970 KHz., categoría III, potencia diurna 25 Kw., potencia nocturna 1.5 Kw., comprensiva de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ944, frecuencia 99.7 MHz., categoría A, en la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima.

Que el cronograma de recepción de ofertas se encuentra registrado bajo el IF-2021-122492629-APNDNSA#ENACOM del Generador Electrónico de Documentos Oficiales, aprobado por la RESOL-2021-2173-APN-ENACOM#JGM, fijando como fecha de recepción el día 9 de marzo de 2022.

Que en la fecha fijada al efecto por la referida resolución tuvo lugar el acto de apertura del procedimiento de selección en cuestión, y se verificó la presentación de TRES (3) ofertas, realizadas por la firma RADIO ORFEO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-71196964-7); RADIODIFUSORA METRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-51704258-3) y el señor Gustavo Santiago SCAGLIONE (C.U.I.T. 20-14228750-2) cuyas ofertas quedaron documentadas como EX-

2022-22185574- -APN-DNSA#ENACOM, EX-2022-22285028- -APNDNSA#ENACOM y EX-2022-22272815- -APN-DNSA#ENACOM, respectivamente.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares establece requisitos formales y sustanciales que deben reunir las ofertas que se presenten al procedimiento de selección convocado.

Que el procedimiento establecido en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, identificado como IF-2021-111514530-APN-DNSA#ENACOM del Generador Electrónico de Documentos Oficiales, integrante en un todo de la RESOL-2021-2173-APN-ENACOM#JGM, establece que las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes en función de los aspectos y de los requisitos exigidos por la normativa, y se tendrán en cuenta los elementos de admisibilidad y valoración que al efecto se disponen.

Que, en concordancia con lo señalado, las áreas pertinentes del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES han evaluado las ofertas en sus aspectos personal, de la persona jurídica, patrimonial, técnico y de la valorización, y en lo relativo a no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y con las entidades gestoras de derechos, a la sujeción de la propuesta de programación a los porcentajes de contenidos y producción establecidos en la Ley N° 26.522, su modificatoria y su reglamentación.

Que con relación a las propuestas formuladas por la firma RADIO ORFEO SOCIEDAD ANÓNIMA y el señor Gustavo Santiago SCAGLIONE, de los análisis realizados se colige que aquellas reúnen de manera acabada y completa las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y los previstos en la Ley N° 26.522 y su modificatoria.

Que, en ese sentido, el área competente para la evaluación del aspecto comunicacional estableció el orden de mérito pertinente respecto de las ofertas indicadas en el considerando precedente, obteniendo el señor Gustavo Santiago SCAGLIONE el puntaje de SETENTA (70) puntos y la firma RADIO ORFEO SOCIEDAD ANÓNIMA el puntaje de SESENTA Y SEIS (66) puntos, quedando primera y segunda en orden de mérito, respectivamente.

Que en tales antecedentes corresponde adjudicar al señor Gustavo Santiago SCAGLIONE una licencia para la prestación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, identificado con la señal distintiva LV2, frecuencia 970 KHz., categoría III, potencia diurna 25 Kw., potencia nocturna 1.5 Kw, comprensiva de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado con la señal distintiva LRJ944, frecuencia 99.7 MHz., categoría A, en la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima y rechazar la oferta presentada por la firma RADIO ORFEO SOCIEDAD ANÓNIMA, segunda en orden de mérito.

Que el señor SCAGLIONE deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en la oportunidad prevista en el artículo 19, apartado d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por RESOL-2021-2173-APN-ENACOM#JGM.

Que, asimismo, deberá regularizar su situación ante AATRAC – Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones.

Que, por su parte, de las evaluaciones realizadas se concluye que la oferta formulada por la firma RADIODIFUSORA METRO SOCIEDAD ANÓNIMA no reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable, por lo que resulta inadmisibles por no haber acreditado las condiciones jurídico personales, patrimoniales, comunicacionales y técnicas, correspondiendo su rechazo.

Que el artículo 32 de la Ley N° 26.522 y sus modificatorias establece que las licencias para servicios de comunicación audiovisual abierta cuya área primaria de servicio supere los CINCUENTA (50) kilómetros y que se encuentren localizadas en poblaciones de más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes serán adjudicadas, previo concurso, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en atención a las características técnicas del servicio para cuya prestación se ha convocado a concurso público y a los datos poblacionales del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), corresponde, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley N° 26.522 y sus modificatorias, al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el concurso público de que se trata.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos correspondientes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley N° 26.522 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los actos del concurso público convocado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, mediante la RESOL-2021-2173-APN-ENACOM#JGM, con el objeto de adjudicar personas humanas o jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación o jurídicas sin fines de lucro regularmente constituida, UNA (1) licencia para la prestación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, identificado con la señal distintiva LV2, frecuencia 970 KHz., categoría III, potencia diurna 25 Kw., potencia nocturna 1.5 Kw, comprensiva de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ944, frecuencia 99.7 MHz., categoría A, en la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase al señor Gustavo Santiago SCAGLIONE, (C.U.I.T. N°20-14228750-2), cuya oferta quedara primera en orden de mérito, UNA (1) licencia para la prestación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, identificado con la señal distintiva LV2, frecuencia 970 KHz., categoría III, potencia diurna 25 Kw., potencia nocturna 1.5 Kw, comprensiva de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ944, frecuencia 99.7 MHz., categoría A, en la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima.

ARTÍCULO 3º.- Recházase la oferta presentada por la firma RADIO ORFEO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71196964-7), cuya oferta quedara segunda en orden de mérito.

ARTÍCULO 4º.- Recházase la oferta presentada por la firma RADIODIFUSORA METRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-51704258-3) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- El licenciatario deberá presentar dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, prorrogables por igual término, la documentación técnica a que refieren los artículos 20 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por la RESOL-2021-2173-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 6º.- El licenciatario deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 7º.- El licenciatario deberá regularizar su situación ante AATRAC – Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 8º.- El licenciatario deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida durante toda la vigencia de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

ARTÍCULO 9º.- Dentro de los NOVENTA (90) días corridos el licenciatario deberá presentar la Declaración Jurada Anual prevista en la RESOL-2020-1230-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 10.- El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de servicios de comunicación audiovisual y las establecidas en el pliego de bases y condiciones pertinente y en el presente decreto.

ARTÍCULO 11.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente decreto importará la caducidad del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 24/08/2023 N° 66644/23 v. 24/08/2023

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 430/2023

DCTO-2023-430-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2019-102681740-APN-DGDMT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por el señor Enrique Ronal NUÑEZ, invocando el carácter de Secretario General y apoderado del FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO NACIONAL (FUTEN), contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 854 del 16 de octubre de 2020, por la que se rechazara el pedido de inscripción gremial efectuado por dicho recurrente con el fin de agrupar a los trabajadores que se desempeñan en áreas del Estado cuya competencia sea la seguridad vial, en todas sus facetas, y que cumplan funciones en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, es decir sujetos laborales de un organismo estatal.

Que en su escrito recursivo el impugnante se agravia señalando que la citada Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 854/20 no le habría sido notificada, por lo que se habría incumplido así con lo dispuesto por los artículos 1° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias y 47 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

Que en virtud de tal interpretación se presenta entonces, notificándose espontáneamente del acto que recurre.

Que agrega que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no habría resuelto en los plazos legales ni en los razonables su petición, lo que lo habría obligado a iniciar en sede judicial las causas "Frente Único de Trabajadores en Enrique R Nuñez c/ EN-Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo de la Nación s/Amparo por Mora" (Causa N° 27518/2019), en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 1, y "Frente Único de Trabajadores del Estado Nacional c/ Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y otro s/Ley de Asoc. Sindicales" (Causa N° 22368/2020), en trámite ante la Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Que, en ese orden, efectúa un detallado relato de lo acontecido en ambas causas judiciales.

Que señala que la ausencia de representación legítima de los trabajadores de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y del personal del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS fue la base que motivó la creación del FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO NACIONAL (FUTEN).

Que, además, hace referencia a una supuesta faltante de documentación de las que aparentemente se habría puesto en conocimiento de la Autoridad de Aplicación.

Que enumera y transcribe la normativa por la que se creó y se regula la Agencia Nacional de Seguridad Vial antes citada.

Que sostiene que las actividades de los trabajadores que se desempeñan en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS resultarían afines compartiendo, según considera, autoridades, nomenclador funcional, carrera administrativa y acceso a la estabilidad, entre otras cuestiones.

Que relata que a partir del año 2012, con la incorporación del área de Transporte al MINISTERIO DEL INTERIOR, el vínculo entre ambos organismos se habría hecho más estrecho, y se habría mantenido cuando en el año 2016 se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que luego, de manera redundante, reproduce lo acontecido en las actuaciones administrativas y judiciales y transcribe, de manera reiterada, la normativa aplicable.

Que entiende que la doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN a la que remite el acto administrativo recurrido no sería aplicable al caso dado que, a su juicio, se trataría de un supuesto absolutamente diferente.

Que cita y transcribe jurisprudencia que entendería que la tipología de organización sindical prevista en el artículo 10 de la Ley N° 23.551 sería meramente indicativa.

Que manifiesta que la Autoridad de Aplicación habría incurrido en una demora injustificada e inexplicable respecto de su petición, entendiéndose que no existiría justificación alguna para impedir su inscripción gremial.

Que solicita por ello se tenga por procedente el recurso y se haga lugar a la inscripción gremial solicitada, ordenándose la misma.

Que en lo que respecta a la alegada falta de notificación del acto administrativo recurrido -sin perjuicio de las constancias que lucen agregadas en las actuaciones citadas en el Visto-, se observa que la interesada no fue intimada a constituir domicilio en una casilla de correo electrónico al cual se efectuarían válidamente todas las notificaciones, conforme lo exige el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344 del 22 de abril de 2020.

Que en ese entendimiento y, en resguardo del derecho de defensa y el debido proceso adjetivo, corresponde tener por tempestivo el recurso bajo análisis.

Que, en efecto, tal como lo sostuvo la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del análisis de la documental aportada y de las constancias obrantes en las actuaciones surge que la entidad peticionaria no se encuadraría en ninguna de las tipologías taxativamente previstas en el artículo 10 de la Ley N° 23.551, sin perjuicio de haber sido intimada en reiteradas oportunidades a que se adecúe a los preceptos legales vigentes.

Que ello en tanto el modelo sindical argentino no admite sindicatos de sucursal o subempresa que representen exclusivamente a una porción, numéricamente reducida, del personal de un determinado ente o entes; ello resultaría una hipótesis no contemplada por la legislación vigente.

Que, en ese marco, lo decidido por el acto administrativo atacado deviene acorde a derecho al sostener que la enumeración de tipos precisos y específicos constituye una pauta insoslayable de la voluntad del legislador y del alcance interpretativo de las normas concurrentes del ordenamiento jurídico.

Que tal cuestión, como se sostuvo en el referido acto atacado, no se contradice con lo observado por los órganos de control de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO que en ninguna oportunidad han efectuado examen, observación o solicitud directa respecto del artículo 10 de la Ley N° 23.551, que ordena con sus tipos la representación colectiva formal en el ámbito nacional.

Que a mayor abundamiento cabe señalar que al procurar la peticionaria agrupar a trabajadores que se desempeñen en áreas del Estado cuya competencia sea la seguridad vial, en todas sus facetas, que cumplan funciones en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, la representatividad abarcaría a sujetos laborales de una sección dentro de un organismo estatal, sin intentar demostrar, siquiera de manera conjetural, un interés diferenciado que pueda justificar el apartamiento de la tipología legal.

Que, en tal sentido, se ha afirmado jurisprudencialmente que “En el derecho positivo argentino las organizaciones sindicales se agrupan por actividad, por el oficio, profesión o categoría de los trabajadores, aunque se desempeñen en actividades distintas, o por empresas en los casos que las situaciones de hecho y las normas jurídicas lo autoricen” (Sindicato Único de Trabajadores del Neumático Argentino c/ Ministerio De Trabajo, 31/05/91; Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala III; DT 1991- B, pág. 1204).

Que a tal extremo se adiciona que no surge del acta constitutiva del FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO NACIONAL (FUTEN), en la que se ha expresado la voluntad de los participantes, que el modo diferente de organización a lo previsto en la Ley N° 23.551 cumpla, por su naturaleza y fines, con los recaudos que justifican apartarse de lo allí dispuesto, por lo que, de adecuar la peticionaria su agrupe personal a la norma, desvirtuaría las premisas contenidas en la citada acta.

Que en teniendo en cuenta lo expuesto no se encuentran reunidas en las actuaciones citadas en el Visto las pautas ordenadas por la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467 del 14 de abril de 1988, por lo que corresponde confirmar el rechazo del pedido de Inscripción Gremial formulado oportunamente por la recurrente.

Que en mérito a las consideraciones vertidas, corresponde rechazar el recurso jerárquico articulado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta conforme las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico deducido por el señor Enrique Ronal NUÑEZ (D.N.I. N° 14.674.323), invocando el carácter de Secretario General y apoderado del FRENTE ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO NACIONAL (FUTEN), contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 854 del 16 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en su artículo 100.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

SERVICIO EXTERIOR**Decreto 432/2023****DCTO-2023-432-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Eslovaca.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-77078485-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, el Decreto N° 6 del 5 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 6/23 se dispuso el traslado desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE AUSTRIA del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Holger Federico MARTINSEN y se lo designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que, oportunamente, el Gobierno de la REPÚBLICA ESLOVACA concedió el pláacet de estilo para la designación del citado funcionario como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ESLOVACA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Holger Federico MARTINSEN (D.N.I. N° 14.614.135), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE AUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Santiago Andrés Cafiero

e. 24/08/2023 N° 66651/23 v. 24/08/2023

**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL,
INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS****Decreto 427/2023****DCTO-2023-427-APN-PTE - Designase Interventor.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-53134754-APN-SSS#MS, las Leyes Nros. 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificatorias, los Decretos Nros. 576 del 1° de abril de 1993 y sus modificatorios, 264 del 20 de abril de 2021, 151 del 21 de marzo de 2023 y las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD Nros. 127 del 18 de enero de 2022 y 3453 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto N° 264/21 se intervino, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS - O.S.P.S.I.P. (R.N.O.S. N° 1-1970-8).

Que, asimismo, mediante la citada norma se facultó al MINISTERIO DE SALUD a prorrogar el plazo de intervención de considerarlo necesario para la consecución de los objetivos planteados y, en tal sentido, se dictó la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 3453/22, por la cual se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días la intervención del citado Agente del Seguro de Salud, prorrogada anteriormente por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 127/22.

Que, posteriormente, con fecha 21 de marzo de 2023 se dictó el Decreto N° 151/23 y se designó al señor Jorge Carlos ALONSO en el cargo de Interventor de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS –O.S.P.S.I.P. (R.N.O.S. N° 1-1970-8), con las facultades de administración y ejecución que el Estatuto del Agente del Seguro de Salud le otorga al Consejo Directivo.

Que, con fecha 30 de junio de 2023, el citado funcionario puso a disposición su renuncia, toda vez que motivos de salud, que le requerían atención médica prioritaria e impostergable, le impedían continuar desempeñando las funciones que le fueran encomendadas.

Que resultando atendibles las razones invocadas, corresponde aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge Carlos ALONSO al referido cargo.

Que con el fin de garantizar la continuidad del proceso iniciado por el Decreto N° 264/21, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y en el marco de las facultades que le otorga el inciso 3° del artículo 27 de la Ley N° 23.660, ha propuesto al PODER EJECUTIVO NACIONAL la designación del señor Walter Luis BOBADILLA en el cargo de Interventor de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS - O.S.P.S.I.P. (R.N.O.S. N° 1-1970-8), con las facultades de administración y ejecución que el Estatuto de la misma le otorga al Consejo Directivo del Agente del Seguro de Salud.

Que han tomado intervención los servicios de asesoramiento jurídico competentes.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 30 de junio de 2023, la renuncia presentada por el señor Jorge Carlos ALONSO (D.N.I. N° 13.799.687) al cargo de Interventor de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS – O.S.P.S.I.P. (R.N.O.S. N° 1-1970-8).

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado, a partir del 30 de junio de 2023, al señor Walter Luis BOBADILLA (D.N.I. N° 23.960.150) en el cargo de Interventor de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS – O.S.P.S.I.P. (R.N.O.S. N° 1-1970-8), con las facultades de administración y ejecución que el Estatuto del Agente del Seguro de Salud le otorga al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3°.- El Interventor deberá elevar a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, un informe mensual de su gestión, con el detalle de la situación institucional de la entidad y su evolución administrativa y prestacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 24/08/2023 N° 66646/23 v. 24/08/2023

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 428/2023

DCTO-2023-428-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-85719703-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 78 del 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 61 del 12 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 78/00 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 61/23 se modificó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe o Jefa Unidad Coordinación Informática de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Maximiliano Martín CANOSA (D.N.I. N° 23.276.802) en el cargo de Jefe Unidad Coordinación Informática de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de agosto de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 02 - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 24/08/2023 N° 66647/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 429/2023****DCTO-2023-429-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-91395748-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Alejandro Salvador CANTARO ha presentado su renuncia, a partir del 2 de agosto de 2023, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 2 de agosto de 2023, la renuncia presentada por el doctor Alejandro Salvador CANTARO (D.N.I. N° 12.221.070) al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 24/08/2023 N° 66648/23 v. 24/08/2023





Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 701/2023

DECAD-2023-701-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 40/11-0251-CDI23.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-33791433-APN-DCON#FAA, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivos modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa Interadministrativa N° 40/11-0251-CDI23, con modalidad Orden de Compra Abierta, para completar y optimizar la flota de aeronaves "PAMPA" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que la Contratación Directa referida precedentemente se encuadra en el artículo 25, inciso d) apartado 8 del Decreto N° 1023/01 y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que, en dicho marco, la FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIGADIER SAN MARTÍN" S.A. y la FUERZA AÉREA ARGENTINA suscribieron un Contrato Interadministrativo en fecha 3 de marzo de 2023, a los fines de completar y optimizar la flota de aeronaves "PAMPA", por un importe total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$311.373.774) en concepto de mano de obra y de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (USD 5.375.623) en concepto de materiales.

Que por la Resolución del Ministerio de Defensa N° 188 de fecha 14 de febrero de 2023 se declaró Secreto Militar, en los términos del Decreto N° 9390/63, por ser de carácter estrictamente técnico, la naturaleza de sus prestaciones y su relación directa con la seguridad y defensa nacional a los Anexos I, II, III y IV del referido Contrato Interadministrativo y a los Informes Técnico y Económico-Financiero referidos a dicho contrato.

Que el referido contrato contribuye al interés público y a la utilidad nacional, ya que está vinculado a la defensa y seguridad de la REPÚBLICA ARGENTINA a través del mantenimiento de la capacidad operacional de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y garantiza la protección del territorio nacional.

Que el área pertinente de la FUERZA AÉREA ARGENTINA ha manifestado que cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos que emanen del contrato interadministrativo en cuestión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa Interadministrativa N° 40/11-0251-CDI23, con modalidad Orden de Compra Abierta, para completar y optimizar la flota de aeronaves "PAMPA" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la totalidad de los renglones de la Contratación Directa Interadministrativa N°40/11-0251-CDI23 a la firma FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIGADIER SAN MARTÍN" S.A. (C.U.I.T. 30-67822197-6), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$311.373.774) en concepto de mano de obra y de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (USD 5.375.623) en concepto de materiales.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Contrato Interadministrativo suscripto entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y la firma FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIGADIER SAN MARTÍN” S.A., con fecha 3 de marzo de 2023, que como Anexo (PLIEG-2023-35467092-APN-DCON#FAA) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA de la FUERZA AÉREA ARGENTINA a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL de la FUERZA AÉREA ARGENTINA a emitir las correspondientes Solicitudes de Provisión.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministro de Defensa a aprobar la ampliación, disminución, prórroga, suspensión, resolución, rescisión y declaración de caducidad respecto de la Contratación Directa Interadministrativa que por el presente acto se adjudica, como así también a suscribir cualquier otro acto relativo a la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 23 – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Jorge Enrique Taiana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66411/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 703/2023

DECAD-2023-703-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0017-CDI21.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-45830224-APN-DCYC#MD, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivos modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 617 del 18 de junio de 2021 se aprobó la Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0017-CDI21 para la “MODERNIZACIÓN DE AERONAVES DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA (F.A.A.)”.

Que, asimismo, por la referida decisión administrativa se adjudicó la Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0017-CDI21 a la FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTÍN” S.A. (FAdeA S.A.) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA (USD 6.398.770) en concepto de Materiales y de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$1.177.814.565) en concepto de Mano de Obra.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL de la FUERZA AÉREA ARGENTINA solicitó la ampliación del SIETE CON SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (7,64 %) en concepto de Materiales y del CUATRO CON VEINTE POR CIENTO (4,20 %) en concepto de Mano de Obra, como consecuencia de la ejecución del proceso de inspección y modernización de la aeronave Hércules C-130 (TC-64).

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del MINISTERIO DE DEFENSA ha manifestado que cuenta con crédito presupuestario para atender el gasto que demande la ampliación de la Contratación Directa Interadministrativa en cuestión.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 9° del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase la Contratación Directa Interadministrativa N° 35-0017-CDI21 para la “MODERNIZACIÓN DE AERONAVES DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA (F.A.A.)”, adjudicada a favor de la firma FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIGADIER SAN MARTÍN” S.A. (FAdeA), según Acta Acuerdo suscripta (CONVE-2023-83063985-APN-MD) en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 66/100 CENTAVOS (USD 488.944,66) en concepto de Materiales y de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 27/100 CENTAVOS (\$49.422.761,27) en concepto de Mano de Obra.

ARTÍCULO 2°.- La suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 66/100 CENTAVOS (USD 488.944,66) y la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 27/100 CENTAVOS (\$49.422.761,27) serán imputadas con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 45-20 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones y Compras de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL de la FUERZA AÉREA ARGENTINA a emitir las correspondientes Órdenes de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Jorge Enrique Taiana

e. 24/08/2023 N° 66476/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 704/2023

DECAD-2023-704-APN-JGM - Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 31-0038-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-109809564-APN-DC#SPF, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 140 del 17 de febrero de 2023 se autorizó a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 31-0038-LPU22 con el objeto de resolver la adquisición de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas con destino al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACIÓN (UNIDAD 6) del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige dicho llamado.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas del 10 de marzo de 2023, en la referida Licitación Pública se presentó la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 158 de fecha 9 de marzo de 2023, informando los Precios Testigo para los renglones 1 y 2, en los términos y alcances establecidos en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que se impulsó el mecanismo de mejora de precio a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR., del cual se obtuvo una mejora de la firma de SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. para los renglones 1 y 2.

Que la COMISIÓN EVALUADORA de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de marzo de 2023 en el cual, luego de realizar un pormenorizado análisis de la documentación de la oferta presentada, recomendó la adjudicación de los renglones 1 y 2 a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. por encontrarse con sus datos actualizados en el Sistema COMPR.AR y por resultar su oferta conveniente en materia económica.

Que la COMISIÓN EVALUADORA mediante el ANEXO I al referido Dictamen expuso los fundamentos que justifican su decisión de preadjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta de la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., aun cuando la misma supera en más del DIEZ POR CIENTO (10 %) el Precio Testigo informado por la SIGEN, de acuerdo a lo previsto en la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CONTABLE y la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GENERAL, ambas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 31-0038-LPU22 efectuada por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL con el objeto de resolver la adquisición de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas con destino al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACIÓN (UNIDAD 6) del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 31-0038-LPU22 de acuerdo al siguiente detalle: renglones 1 y 2 a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. (CUIT N° 30-69559556-1) por la suma total de PESOS MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$1.086.338.000).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministro de Justicia y Derechos Humanos a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario o cocontratante, como así también a suscribir cualquier otro acto respecto de la contratación que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 02 - SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, Servicio Administrativo Financiero 331, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 24/08/2023 N° 66477/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 700/2023

DECAD-2023-700-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Ceremonial.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-81853728-APN-DGD#MRE, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director o Directora Nacional de Ceremonial de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria del señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Alberto Alfredo Manuel TRUEBA en el cargo precedentemente mencionado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 11 de julio de 2023, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Alberto Alfredo Manuel TRUEBA (D.N.I. N° 13.058.462) en el cargo de Director Nacional de Ceremonial de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Santiago Andrés Cafiero

e. 24/08/2023 N° 66409/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 702/2023

DECAD-2023-702-APN-JGM - Dase por designado Director de Prensa y Comunicaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-90658989-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1662 del 9 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1662/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Prensa y Comunicaciones de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Gustavo Andrés PÉREZ CALLIARI (D.N.I. N° 31.240.082) en el cargo de Director de Prensa y Comunicaciones de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de agosto de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

e. 24/08/2023 N° 66408/23 v. 24/08/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 705/2023

DECAD-2023-705-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-78082941-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621 del 10 de septiembre de 2013 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y

financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621/13 se aprobaron las Coordinaciones del citado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Asistencia a las Delegaciones de la SUBGERENCIA DE DELEGACIONES de la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de junio del 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Romina CURTI (D.N.I. N° 25.102.197), en el cargo de Coordinadora de Asistencia a las Delegaciones de la SUBGERENCIA DE DELEGACIONES de la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 24/08/2023 N° 66491/23 v. 24/08/2023





Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 1224/2023

RESOL-2023-1224-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-96631464-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022, N° 479 de 20 de julio de 2021 y sus prórrogas,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria que fuera ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2° inciso d. del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que mediante el Decreto N° 479/21 se dispuso la designación transitoria del contador público Pablo Marcelo STACHIOTTI (D.N.I. N° 28.671.670) en el cargo de Director de Gestión Descentralizada de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, y los Decretos N° 328/20 y N° 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 18 de agosto de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del contador público Pablo Marcelo STACHIOTTI (D.N.I. N° 28.671.670) en el cargo de Director de Gestión Descentralizada de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo

descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de agosto de 2023.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 24/08/2023 N° 66429/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1220/2023

RESOL-2023-1220-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2023

VISTO el EX-2021-123912022- -APN-SPE#ENACOM del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 27.078; el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721 del 29 de junio de 2020, N° 799 del 11 de junio de 2021, N° 486 del 17 de marzo de 2022, N° 1.900 del 29 de septiembre de 2022, y N° 2.226 del 28 de noviembre de 2022, el IF-2023-88065042-APN-DNFYD#ENACOM, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que asimismo la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que, a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia a otras entidades.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 799/2021 se aprobó el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura de Internet a través de Redes Comunitarias Roberto Arias”.

Que en el mismo acto administrativo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones destinado a “Implementar proyectos de instalación y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha destinados a licenciatarios TIC con registro Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet Redes Comunitarias (VARC) comprendidos en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018 para el despliegue de la infraestructura necesaria para el acceso a servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC)”.

Que dicha convocatoria fue parcialmente modificada a través de la Resolución ENACOM N° 486/2022 y N° 2.226/2022.

Que en el marco de la mencionada convocatoria la licenciataria FUNDACIÓN JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA (C.U.I.T. N° 33-71054927-9) presentó un proyecto para la constitución de una red con despliegue en las localidades El Trigal y El Rodeo, ambas ubicadas en el departamento de La Poma, provincia de SALTA

Que a través de la Resolución ENACOM N° 1.900/2022 se adjudicó el citado proyecto a la licenciataria FUNDACIÓN JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA (C.U.I.T N° 33-71054927-9) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO (\$ 9.984.101) en concepto de Aportes no Reembolsables.

Que la licenciataria FUNDACIÓN JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA (C.U.I.T N° 33-71054927-9) y el ENACOM suscribieron el Convenio para la ejecución del proyecto el 4 de noviembre de 2022, conforme quedó registrado en el documento IF-2022-117763801-APN-DTD#JGM

Que se advierte que, si bien a través del IF-2022-123216073-APN-DNFYD#ENACOM la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha dado la instrucción para el desembolso del anticipo, el mismo a la fecha no se ha ejecutado.

Que mediante la nota presentada por el proponente y que obra en el IF-2022-134008240-APN-DTD#JGM, se solicitó el desistimiento del proyecto adjudicado.

Que la licenciataria invocó un hecho sobreviniente y ajeno a su responsabilidad que se encuadra en las previsiones de la rescisión de común acuerdo contempladas en la cláusula décima del convenio firmado por las partes.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 25 y concordantes de la Ley N° 27.078, la Resolución ENACOM N° 721/2020, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 90 de fecha 15 de agosto de 2023.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la rescisión de común acuerdo del Convenio suscripto entre este ENACOM y la licenciataria FUNDACIÓN JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA (C.U.I.T N° 33-71054927-9), que se encuentra identificado en el IF-2022-117763801-APN-DTD#JGM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, en el marco de la adjudicación dispuesta por la Resolución ENACOM N° 1.900/2022.

ARTÍCULO 2°.- Desaféctese la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO (\$ 9.984.101) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078, que fuesen adjudicados a la licenciataria FUNDACIÓN JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA (C.U.I.T N° 33-71054927-9), mediante el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1.900/2022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-

Claudio Julio Ambrosini

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución 1247/2023****RESOL-2023-1247-APN-ENACOM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el EX-2021-107100713-APN-SDYME#ENACOM, del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; las Resoluciones ENACOM N° 721 de fecha 29 de junio de 2020, N° 728 del día 30 de junio del 2020, N° 2.026 de fecha 10 diciembre de 2021; N° 1.478 de fecha 15 de julio de 2022, N° 1.643 del día 16 de agosto de 2022, y el IF-2021-116609044-APN-DNFYD#ENACOM; el IF-2023-97619246-APN-DNFYD#ENACOM, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que además, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el Reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que asimismo, el artículo precedentemente aludido determina que los programas del Servicio Universal deben entenderse como obligaciones sujetas a revisión periódica, por lo que los servicios incluidos y los programas que se elaboren deberán ser revisados, en función de las necesidades y requerimientos sociales, la demanda existente, la evolución tecnológica y los fines dispuestos por el Estado Nacional de conformidad con el diseño de la política de las TIC.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que por Resolución N° 38 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES de fecha 4 de julio de 2014 se llamó a Concurso Público para la adjudicación de frecuencias destinadas a la prestación de los Servicios de Comunicaciones Personales (PCS), del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y del Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA).

Que en este marco mediante la Resolución ENACOM N° 728/2020, se aprobó el "PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES" propiciando la implementación de Proyectos que tengan por finalidad el despliegue de redes de acceso a Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), en aquellas zonas que sean determinadas por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), las cuales no podrán estar incluidas, parcial o totalmente, dentro de las áreas previstas para el cumplimiento de obligaciones asumidas por los licenciatarios de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con registro para la prestación de alguno de los servicios definidos como SCM.

Que en dicho marco, es dable considerar que uno de los elementos centrales del Programa aprobado, fue fomentar el despliegue de redes para acceso a SCM en localidades y zonas geográficas no incluidas en tales obligaciones.

Que mediante Resolución ENACOM N° 2.026/2021 se aprobó la “Convocatoria para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles en Localidades de Menos de 500 habitantes” en el marco del “PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES”.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 1.478/2022 y su ratificatoria Resolución ENACOM N° 1.643/2022 se prorrogó el “PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES” financiado a través de Aportes No Reembolsables y aprobado por la Resolución ENACOM N° 728/2020, por el plazo de CUATRO (4) años.

Que la Resolución ENACOM N° 1.827/2022, dio por finalizada la primera etapa de la “Convocatoria para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles en Localidades de Menos de 500 habitantes” aprobada por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 2.026/2021 y determinó las localidades objeto de la segunda etapa, las cuales fueron aprobadas como ANEXO I, identificado como IF-2022-99843574-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que asimismo, mediante Resolución ENACOM N° 2.282/2022, se determinaron las localidades comprendidas en la tercera etapa (IF-2022-127486237-APN-SD#ENACOM) de la “Convocatoria para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles en Localidades de Menos de 500 habitantes” aprobada por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 2.026/2021.

Que asimismo, mediante Resolución ENACOM N° 293/2023, se aprobó como ANEXO I, identificado como IF-2023-26773039- APN-DNFYD#ENACOM, las localidades comprendidas en la cuarta etapa.

Que en un mismo sentido, se señala que por Resolución ENACOM N° 566/2023, aprobó como ANEXO I, identificado como IF-2023-43601680-APN-AFYDP#ENACOM, las localidades comprendidas en la etapa quinta.

Que por otro lado, cabe recordar que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) representan no sólo un portal de acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento, sino que constituyen además un punto de referencia y un pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social.

Que en este sentido, es dable considerar que uno de los elementos centrales del Programa, es fomentar el despliegue de redes para acceso a SCM en localidades y zonas geográficas no incluidas en tales obligaciones, por etapas.

Que conforme lo precedentemente expuesto, mediante IF-2023-94509458-APN-DNFYD#ENACOM, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, estimó oportuno elaborar un nuevo Pliego de Bases y Condiciones, a fin de optimizar los procedimientos de selección de las propuestas para su ulterior aprobación.

Que a su vez, y en atención al impacto que presupone la ejecución de proyectos dentro del marco del programa en trato, para el interés social en las localidades que se han previsto y se prevean en el futuro, resulta conveniente para la finalización de los proyectos a la fecha aprobados y los que se aprueben, un procedimiento de adecuación económica de los mismos, ello, en el entendimiento de que si bien, la situación sanitaria producida por el SARS COVID/19, se halla controlada, lo cierto es, que sus consecuencias en el sector privado, la que es notoria y conocida (vgr.-la interrupción en la cadena de producción de insumos y/o prestaciones de servicios, entre otros) trajeron aparejada la dilación de los plazos de ejecución y por consiguiente incrementos en sus costos.

Que ello así, y a fin de coadyuvar con los objetivos del programa, la DIRECCION NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, elaboró un nuevo Pliego de Bases y Condiciones; como así también, lineamientos de adecuación económica.

Que es dable destacar, que mediante el Acta de Directorio del ENACOM N° 56, de fecha 30 de enero de 2020, se estableció como lineamiento de gestión, entre otros, priorizar la reducción de la brecha digital a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la REPÚBLICA ARGENTINA que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas.

Que ha tomado la intervención que le compete, el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 25 y concordantes de la Ley N° 27.078, la Resolución ENACOM N° 721/2020, Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 90, de fecha 15 de agosto de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYASE el ANEXO I de la Resolución ENACOM N° 2.026/2021, por el registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2023-97610892-APN-DNFYD#ENACOM (Pliego de Bases y Condiciones), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Modelo de Convenio, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2023-97611334-APN-DNFYD#ENACOM (FINANCIAMIENTO MEDIANTE APORTES NO REEMBOLSABLES), que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE el Modelo de Convenio, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2023-97611830-APN-DNFYD#ENACOM (FINANCIAMIENTO MEDIANTE CANCELACIÓN DE APORTES DE INVERSIÓN), que como ANEXO III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE el Modelo de Convenio, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2023-97612560-APN-DNFYD#ENACOM (FINANCIAMIENTO MIXTO -ANR Y CANCELACIÓN API-), que como ANEXO IV forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y será de aplicación para todos los proyectos presentados al amparo del PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES, aprobado por Resolución ENACOM N° 728/2020, prorrogado por su similar N° 1.478/2022, que a la fecha de la presente se encuentren pendientes de adjudicación.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase los lineamientos para la adecuación de los Presupuestos asignados a los Ítems del Plan de Inversiones de los Proyectos aprobados y los que en el futuro se aprueben en el marco del PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES, aprobado por Resolución ENACOM N° 728/2020, prorrogado por su similar N° 1.478/2022, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS IF-2023-96974394-APN-DNFYD#ENACOM, que como ANEXO V forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-

Claudio Julio Ambrosini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66532/23 v. 24/08/2023

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”

Resolución 497/2023

RESOL-2023-497-APN-HNRESMYA#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2023

Visto el Expediente EX-2023-92480872-APN-DACYS#HNRESMYA; la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes N° 25.164 y N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 214 del 27 de febrero de 2006, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 415 del 30 de junio de 2021, N° 103 del 2 de marzo de 2022, N° 407 del 9 de agosto de 2023, y las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 399 del 29 de agosto de 2022 del registro de este HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se dispuso sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente “Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados...”.

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-202216064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE” ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-86053741-APN-DACYS#HNRESMYA.

Que mediante la Resolución N° 399 del 29 de agosto de 2022 del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE” (RESOL-2022- 399-APN-D#HNRESMYA) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que la agente IGLESIAS BUSTAMANTE MARIA DOLORES, CUIL 23-21644474-4 de la planta permanente de este HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”, quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional Grado 9, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto -FCCRH- la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Asesor Legal del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 01 del 14 de agosto del 2023 (IF-2023-94498471 -APN- DSA#HNRESMYA) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente IGLESIAS BUSTAMANTE MARIA DOLORES.

Que mediante NO-2023-94829282-APN-DACYS#HNRESMYA el titular del Servicio Administrativo Financiero ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador, grado 10 y tramo Intermedio.

Que el servicio jurídico permanente del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE" ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios N° 22.520 -t.o. 1992- y sus modificaciones, la Ley 20.332 (modifica por su similar N° 27267), el artículo 3° del Decreto N° 355/2017, el Decreto N° 407/2023, y en la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO
EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE"
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Aprobar lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por RESOL-2022-399-APN-D#HNRESMYA respecto de la postulación de la agente IGLESIAS BUSTAMANTE MARIA DOLORES, quien reviste actualmente en la planta permanente de este HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE" en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°. – Designar a IGLESIAS BUSTAMANTE MARIA DOLORES CUIL 23-21644474-4 a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APNSGYEP#JGM), en un cargo de planta permanente, Nivel B Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Asesor Legal en la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 3°. – El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el artículo segundo de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE" para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°. – Notificar al interesado, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración y/o alzada; o la acción judicial, de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del "Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017)" y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos; en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Beatriz Yolanda Ramona Baldelli

e. 24/08/2023 N° 65988/23 v. 24/08/2023

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1221/2023

RESOL-2023-1221-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el EX-2023-89291873-APN-GA#INCAA del Registro del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 178 de fecha 3 de abril de 2023, y las Resoluciones INCAA N° 380 de fecha 9 de abril de 2021 y N° 1508 de fecha 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), ente público no estatal en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República.

Que el Artículo 24 de la citada Ley establece que el Fondo de Fomento Cinematográfico podrá destinarse a la promoción en el país de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión y exhibición de las películas nacionales.

Que por Resolución INCAA N° 380/2021, se dispuso otorgar, a las empresas productoras, un apoyo para el lanzamiento de películas nacionales destinado a facilitar su estreno en salas cinematográficas en las diferentes zonas y regiones del país.

Que la motivación para el dictado de ese acto fue posibilitar el estreno de aquellas películas con un acotado número de copias en salas del interior del país, facilitando un lanzamiento federal.

Que, posteriormente, por Resolución INCAA N° 1508/2021, se flexibilizaron los requisitos referidos a la cantidad de funciones para acceder al apoyo para el lanzamiento.

Que, en ese sentido, se considera imprescindible adecuar la normativa a los fines de lograr mejores resultados en los lanzamientos de películas.

Que la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la GERENCIA GENERAL han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 178/2023.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a las empresas productoras de películas nacionales de largometraje incluidas en cuota de pantalla, conforme lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley 17.741 (t.o. 2001), publicadas en el Calendario de Estrenos, y cuyo lanzamiento nacional se realice con un máximo de CUARENTA (40) copias y un mínimo de TRES (3) copias en distintas salas cinematográficas, excluyendo las denominadas exhibiciones ambulantes, un apoyo económico para el lanzamiento del estreno de hasta una suma máxima equivalente a DOS MIL TRESCIENTAS (2.300) entradas de cine, al valor del precio promedio estimado y publicado bimestralmente por la Gerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual, destinado a promocionar el estreno y la permanencia en salas de una película determinada, consistente en el reintegro de gastos previamente realizados según el "Plan de Lanzamiento" presentado por el Productor y aprobado por el INCAA.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que para acceder al "Apoyo al Lanzamiento" el productor de la película deberá presentar, a través del sistema INCAA en Línea con QUINCE (15) días de anticipación, a la fecha tentativa de estreno indicada en el Calendario de Estrenos, o, en caso, en que por cuestiones vinculadas a la programación de alguna sala de la Red ESPACIOS INCAA deba adelantarse, la solicitud deberá ingresarse, por lo menos, TRES (3) días antes de la fecha del efectivo estreno, el Plan de Lanzamiento de la película para la que solicita el apoyo económico. Este Plan deberá incluir el detalle de los rubros a los que afectará el monto de la ayuda, seleccionados entre los incluidos en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Anexo I identificado como IF-2023-89334107-APN-GFIAU#INCAA, el que establece los rubros sobre los que se podrá solicitar apoyo económico, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los gastos podrán ser rendidos al INCAA por el Productor, de la siguiente manera: en una única presentación, dentro de los SEIS (6) meses, a contar desde la primera exhibición comercial en el país, o en hasta TRES (3) presentaciones parciales al cumplir con el estreno en las distintas zonas, en un plazo máximo de UN (1) año del estreno. Deberá incluir las facturas y recibos o comprobantes de transferencias bancarias realizadas por el propio Productor, pudiendo incluir también aquellas facturas que comprueben gastos de lanzamiento efectuados por la Distribuidora. Para ser considerados "gastos de Lanzamiento" se aceptará como fecha de emisión de cada factura desde SESENTA (60) días antes del estreno en una determinada zona o región, y hasta SESENTA (60) días después de dicho estreno. Las facturas emitidas fuera de esos períodos no serán contempladas para su reintegro en los términos de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar constancia que los gastos de programación y coordinación del estreno, a cargo del Distribuidor, no podrán superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del total del monto que cobre el productor en concepto de apoyo lanzamiento de estreno.

ARTICULO 6°. - Dejar constancia que el pago del apoyo aprobado en el Artículo 1°, una vez comprobados los estrenos de la película y certificados por la Gerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual, se efectuará de la siguiente manera:

- a. El equivalente a CUATROCIENTAS (400) entradas de cine a precio promedio cuando se acredite el estreno, simultáneo, en DOS (2) salas de la zona Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el equivalente a DOSCIENTAS (200) entradas a precio promedio cuando se acredite el estreno en UNA (1) sola sala de la zona.
- b. El equivalente a CUATROCIENTAS (400) entradas de cine a precio promedio cuando se acredite el estreno, simultáneo, en DOS (2) salas de la zona Gran Buenos Aires (salas ubicadas en un radio inferior a CINCUENTA (50) kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), o el equivalente a DOSCIENTAS (200) entradas a precio promedio cuando se acredite el estreno en UNA (1) sola sala de la zona.
- c. El equivalente a MIL DOSCIENTAS (1.200) entradas de cine a precio promedio cuando se acredite el estreno en SEIS (6) salas ubicadas en SEIS (6) provincias, a razón de DOSCIENTAS (200) entradas por cada una. En el caso en que una película no se estrene en las SEIS (6) provincias, el pago se realizará a prorrata.
- d. El equivalente a TRESCIENTAS (300) entradas de cine a precio promedio cuando, cumplida la acreditación establecida en el punto c), la película se estrene en DOS (2) provincias más.

ARTÍCULO 7°.- Para acceder al beneficio establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución las películas deben exhibirse todos los días de la semana cinematográfica declarada por el exhibidor en oportunidad de su inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica, que no podrá ser menor a CUATRO (4) días y en todas las funciones. En el caso en que no esté programada en todas las funciones diarias, para acreditar el cumplimiento de la zona deberá estar programada, por lo menos, en CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las declaradas por el exhibidor.

En los casos en que la cantidad de funciones diarias de la sala resulte ser impar, para poder acreditar el cumplimiento, la película deberá ser proyectada, al menos, en la cantidad de funciones completas equivalentes al número entero inmediato inferior al que corresponda al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las funciones diarias de la sala.

Si la película estuviera programada en más de UNA (1) sala en un Complejo Multipantalla, se podrán computar las funciones de cada una de las salas para acreditar, en total, el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

En el caso de películas cuyo estreno se realizara en salas que por su diseño de programación, sólo la programen un día de su semana cinematográfica, se deberán computar, por lo menos, CUATRO (4) funciones.

En el caso en que la película se exhiba en salas del Cine Gaumont, para acreditar el estreno deberá estar programada, por lo menos, en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las funciones diarias.

En el caso en que la película se exhiba en salas de la red ESPACIOS INCAA, para acreditar el estreno, deberá exhibirse todos los días de la semana cinematográfica y en, por lo menos UNA (1) función diaria, de las programadas por la Coordinación Red Espacios INCAA, de la Subgerencia de Exhibición.

Fuera de las zonas Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, en el resto de las zonas la simultaneidad no será necesaria.

ARTÍCULO 8°.- Determinar que la Gerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual verificará y certificará los Estrenos de la Película en las diferentes zonas y regiones.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar los pagos, mediante acto dispositivo, de las sumas a reintegrar una vez aprobada la Rendición de Costos, y certificada por la Gerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual, según lo establecido en el artículo 5° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°.- Dejar expresamente establecido que las Distribuidoras, y el/la productor/a de la película, que no tuvieran vigente su inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual no podrán acceder al beneficio establecido en la presente Resolución.

Tampoco podrán acceder al beneficio, en el caso en que el/la productor/a de la película tuviera deuda exigible por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 11°.- Determinar que las liquidaciones que correspondan por "Apoyo al Lanzamiento de Estreno" quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria, no implicando su denegatoria o pago parcial derecho a reclamo alguno a favor de los solicitantes.

ARTÍCULO 12°.- CLAUSULA TRANSITORIA: Aquellas productoras que hayan presentado su solicitud de apoyo según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución INCAA N° 380/2021 y modificatorias, por el estreno de películas que se efectúen a partir del 1 de agosto del corriente, se les reconocerá el beneficio de apoyo al lanzamiento según lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 13.- Dejar sin efecto las Resoluciones INCAA N° 380/2021 y N° 1508/2021.

ARTÍCULO 14.- Establecer que la presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Nicolas Daniel Batlle

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66290/23 v. 24/08/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 320/2019

RESOL-2019-320-APN-INASE#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el Expediente EX-2019-03514404--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, solicita la inscripción de la creación fitogenética de sorgo tipo azucarado (*Sorghum bicolor* x *S. saccharatum*) de denominación A/B RSS 58718 INTA, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2019, según Acta N° 467, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de sorgo tipo azucarado (*Sorghum bicolor* x *S. saccharatum*) de denominación A/B RSS 58718 INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Raimundo Lavignolle

e. 24/08/2023 N° 66108/23 v. 24/08/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 323/2019****RESOL-2019-323-APN-INASE#MAGYP**

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el Expediente EX-2019-16115948--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de poroto (*Phaseolus vulgaris* L.) de denominación CEGRO INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2019, según Acta N° 467, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de poroto (*Phaseolus vulgaris* L.) de denominación CEGRO INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Raimundo Lavignolle

e. 24/08/2023 N° 66111/23 v. 24/08/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 475/2023****RESOL-2023-475-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2023

VISTO el Expediente EX-2020-61971045--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SCHILLINGER GENETICS/NAVITA PREMIUM FEED INGREDIENTS representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Diego Antonio ALVAREZ, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación 445P215, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de junio de 2023, según Acta N° 503, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación 445P215, solicitada por la empresa SCHILLINGER GENETICS/NAVITA PREMIUM FEED INGREDIENTS representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Diego Antonio ALVAREZ.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 24/08/2023 N° 65773/23 v. 24/08/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 332/2023

RESOL-2023-332-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-66620755-APN-SSGA#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, las Leyes Nros. 22.431 y sus modificatorias y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y su modificatoria y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y su modificatoria, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD con el fin de

proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, los artículos concordantes de su Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y los artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, aplicables también para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que, por otra parte, resulta importante optimizar en cada Jurisdicción la propia fuerza de trabajo y la inversión realizada en capacitación de personal logrando así, la participación de las plantas de personal que participen del llamado a concurso desde esta primera instancia.

Que, asimismo, sobre la base de la práctica recogida, se estima necesario dotar al Estado Nacional de personal idóneo que aporte su experiencia en las distintas áreas de la Administración Pública Nacional.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD ha solicitado se inicien los procesos de selección correspondientes para la cobertura de DOSCIENTOS (200) cargos vacantes autorizados y oportunamente asignados.

Que, elaborada la propuesta, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 234 de fecha 21 de julio de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el “Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público”.

Que conforme el artículo 2° del Anexo de la resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 98 y 20 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Etapa de la Evaluación Técnica y la Evaluación del Perfil Psicológico, en caso de corresponder.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de DOSCIENTOS (200) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD detallados en Anexo I IF-2023-94526853-APN-DPSP#JGM , que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de selección será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

(SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes asignados por la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y su modificatoria, experiencia laboral acreditable como personal permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 igual o superior a CINCO (5) años en la Administración Pública Nacional y que el personal se desempeñe actualmente en el MINISTERIO DE SEGURIDAD .

El aludido requisito de admisión de experiencia laboral acreditable no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.

ARTÍCULO 4°.- Desígnense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2023-94528153-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Desígnense como Coordinadora Concursal a Anahí GARCÍA (D.N.I. N° 31.752.660) y como su alterna a Cecilia Gabriela GARAY (D.N.I. N° 29.508.972).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66161/23 v. 24/08/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 333/2023

RESOL-2023-333-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-93236360-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-95571904-APN-DDRRHH#MMGYD del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 307 de fecha 26 de julio de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 307 de fecha 26 de julio de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de SEIS (6) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-94540559-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de CINCO (5) cargos se llevarán a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso mediante expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de UN (1) cargo vacante y financiado con reserva de puesto que se integrará dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-93735757-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de UN (1) cargo a incorporarse dentro de la Planta Permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica del proceso de selección, el comprendido a partir del día 11 de septiembre de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 20 de septiembre de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por

el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66162/23 v. 24/08/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 334/2023

RESOL-2023-334-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-08491318- -APN-DDRRHH#MOP, del Registro del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N°27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 4 del 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los artículos concordantes de su Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y los artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, aplicables también para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que, por otra parte, resulta importante optimizar en cada Jurisdicción la propia fuerza de trabajo y la inversión realizada en capacitación de personal logrando así, la participación de las plantas de personal que participen del llamado a concurso desde esta primera instancia.

Que, asimismo, sobre la base de la práctica recogida, se estima necesario dotar al Estado Nacional de personal idóneo que aporte su experiencia en las distintas áreas de la Administración Pública Nacional.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha solicitado se inicien los procesos de selección correspondientes para la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes autorizados y oportunamente asignados.

Que, elaborada la propuesta, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 211 de fecha 22 de marzo de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que conforme el artículo 2° del Anexo de la resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 98 y 20 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico, en caso de corresponder.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de TRECE (13) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS detallados en el Anexo I IF-2023-78336095-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de selección será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes asignados por Decisión Administrativa N°1155 de fecha 26 de noviembre de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, experiencia laboral acreditable como personal permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 igual o superior a DIEZ (10) años en la Administración Pública Nacional y que el personal se desempeñe actualmente en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El aludido requisito de admisión de experiencia laboral acreditable no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2023-91327637-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Designense como Coordinadora Concursal titular a Gabriela GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 26.907.329) y como su alterno a Alejandro Oscar PONCE (D.N.I. N° 33.370.337).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 335/2023****RESOL-2023-335-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-22941175-APN-DA#CONEAU del Registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, las Leyes Nros. 22.431 y sus modificatorios y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley N° 25.164, los artículos concordantes de su Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y los artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, aplicables también para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que, por otra parte, resulta importante optimizar en cada Jurisdicción la propia fuerza de trabajo y la inversión realizada en capacitación de personal logrando así, la participación de las plantas de personal que participen del llamado a concurso desde esta primera instancia.

Que, asimismo, sobre la base de la práctica recogida, se estima necesario dotar al Estado Nacional de personal idóneo que aporte su experiencia en las distintas áreas de la Administración Pública Nacional.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA ha solicitado se inicien los procesos de selección correspondientes para la cobertura de VEINTINUEVE (29) cargos vacantes autorizados y oportunamente asignados.

Que, elaborada la propuesta, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 221 de fecha 16 de mayo de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "Reglamento de Selección para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público".

Que conforme el artículo 2° del Anexo de la resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 98 y 20 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Etapa de la Evaluación Técnica y la Evaluación del Perfil Psicológico, en caso de corresponder.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de VEINTINUEVE (29) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA detallados en Anexo I IF-2023-91932238-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de selección será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes asignados por la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, experiencia laboral acreditable como personal permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 igual o superior a CINCO (5) años en la Administración Pública Nacional y que el personal se desempeñe actualmente en la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

El aludido requisito de admisión de experiencia laboral acreditable no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.

ARTÍCULO 4°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2023-91933323-APN-DPSP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Designense como Coordinadora Concursal a Anahí GARCÍA (D.N.I. N° 31.752.660) y como su alterno a Laura CROVETTO (D.N.I. N° 22.432.581).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66158/23 v. 24/08/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 336/2023

RESOL-2023-336-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-44719935- -APN-DRH#DNM, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado

por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los artículos concordantes de su Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y los artículos 11, 19, 51, 56 y 57 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, aplicables también para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que, por otra parte, resulta importante optimizar en cada Jurisdicción la propia fuerza de trabajo y la inversión realizada en capacitación de personal logrando así, la participación de las plantas de personal que participen del llamado a concurso desde esta primera instancia.

Que, asimismo, sobre la base de la práctica recogida, se estima necesario dotar al Estado Nacional de personal idóneo que aporte su experiencia en las distintas áreas de la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha solicitado se inicien los procesos de selección correspondientes para la cobertura de DOSCIENTOS TRECE (213) cargos vacantes autorizados y oportunamente asignados.

Que, elaborada la propuesta, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 231 de fecha 14 de julio de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que conforme el artículo 2° del Anexo de la resolución mencionada se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal y a su alterno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 98 y 20 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Etapa de la Evaluación Técnica y la Evaluación del Perfil Psicológico, en caso de corresponder.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de DOSCIENTOS TRECE (213) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES detallados en el Anexo I IF-2023-93207028-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El proceso de selección será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes asignados por la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, experiencia laboral acreditable como personal permanente y no permanente según los artículos 8° y 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 igual o superior a CINCO (5) años en la Administración Pública Nacional y que el personal se desempeñe actualmente en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

El aludido requisito de admisión de experiencia laboral acreditable no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2023-93274322-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Designense como Coordinadora Concursal titular a Gabriela GUTIERREZ (D.N.I. N° 26.907.329) y como su alterna a Karina Elizabeth AGUIRRE (D.N.I. N° 31.926.333).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66157/23 v. 24/08/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Resolución 39660/2023

RESOL-2023-39660-APN-SMYCP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2023

VISTO el Expediente: EX-2023-85065522- -APN-DRRHMYCP#JGM, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias; los Decretos N° 984 del 27 de julio de 2009 y sus modificatorios, N° 14 de fecha 11 de enero de 2011 y N° 50 de fecha 19 de diciembre 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias y la Resolución de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2020 -modificada por sus similares N° 1221 de fecha 2 de febrero 2021 y N° 35412 de fecha 11 de noviembre de 2022- y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del VISTO tramita el Proyecto de Resolución tendiente a aprobar el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CONTROL Y APROBACIÓN DE FACTURAS DE PUBLICIDAD OFICIAL", en la órbita de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE

MINISTROS, específicamente en el ámbito de la Dirección Nacional de Publicidad Oficial, y áreas intervinientes en el procedimiento de pago de facturación de pauta oficial.

Que mediante el Decreto N° 984/09 y sus complementarios y modificatorios, se establecieron las condiciones por las cuales deben realizarse las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, así como el correspondiente servicio publicitario creativo, arte y producción gráfica y audiovisual que requieran la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, el Banco de la Nación Argentina y sus empresas vinculadas, y los demás organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, cualquiera fuere su fuente de financiamiento.

Que por el Decreto N° 14/11 se estableció que la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es la autoridad de aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 984/09 y se le encomendó el dictado de las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias para su ejecución e implementación.

Que mediante el Decreto N° 50/19 y sus complementarios y modificatorios se estableció la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional modificándose entre otras las responsabilidades primarias y competencias, las de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, hoy SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decisión Administrativa N° 1865/20 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en ese marco se dictó la Resolución de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 4/20 -texto según Resolución N° 35412/2022 SMYCP#JGM- por la que se aprobó el "PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE PUBLICIDAD Y DE COMUNICACIÓN".

Que, en atención a la necesidad de uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo, con el propósito de que cada área adecúe su operatoria al presente manual, y principalmente, recurrir a un solo medio de consulta., es que debería aprobarse el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CONTROL Y APROBACIÓN DE FACTURAS DE PUBLICIDAD OFICIAL".

Que, mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 670 del 24 de julio de 2014, se aprobó el Instructivo de Trabajo, relativo al Circuito de Pagos de Campañas Institucionales de Publicidad y de Comunicación en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Que, en tal sentido, a efectos de mantener un orden administrativo resulta necesario revocar la Resolución precitada.

Que las áreas técnicas correspondientes y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA DE MEDIOS PÚBLICOS, han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la Unidad de Auditoría Interna tomó la intervención de su competencia en el marco del artículo 101 del ANEXO al Decreto N° 1344/2007.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 984/09 y sus modificatorios, y el artículo 35, inciso c) del Decreto N° 1344/07 y sus normas modificatorias y el Decreto N° 218 del 28 de abril de 2022.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 670 del 24 de julio de 2014, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CONTROL Y APROBACIÓN DE FACTURAS DE PUBLICIDAD OFICIAL", que como IF-2023-95562004-APN-SMYCP#JGM forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La presente comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Remítase para su conocimiento a la Dirección Nacional de Publicidad Oficial de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de esta SECRETARÍA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan José Ross

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 1098/2023****RESOL-2023-1098-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-87474442- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 392 de fecha 17 de marzo de 1986, las Resoluciones N° 919 de fecha 8 de agosto de 2018 y sus modificatorias y N° 213 de fecha 8 de marzo de 2023 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución M.C. N° 919/18 (RESOL-2018-919-APN-MC) y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, el cual tiene como objeto regular la organización y las pautas de funcionamiento de las ediciones anuales del citado evento, cuya finalidad es reconocer la trayectoria de los y las artistas visuales y promover la formación de artistas, espectadores y espectadoras, a través de la entrega de los Premios Nacionales a la Trayectoria Artística y los Premios de dicho concurso.

Que, en virtud del artículo 4° del Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, el Premio Nacional a la Trayectoria Artística consistirá en el reconocimiento a OCHO (8) artistas vivos de relevante trayectoria, ciudadanos o ciudadanas de la REPÚBLICA ARGENTINA, nativos o nativas, naturalizados o naturalizadas, mayores de SESENTA (60) años al momento de la presentación, que hayan contribuido con aportes decisivos al arte de este país.

Que en función del artículo 3° de las Bases y condiciones de participación de la Edición 111 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, aprobadas por el artículo 1° de la Resolución M.C. N° 213/23 (RESOL-2023-213-APN-MC), la adjudicación del Premio Nacional a la Trayectoria Artística estará a cargo de un Jurado de SIETE (7) integrantes, conformado por DOS (2) representantes del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, organismo desconcentrado que actúa en el ámbito de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL; UN (1) o UNA (1) especialista en arte argentino de reconocida trayectoria, designados o designadas por el MINISTERIO DE CULTURA, a propuesta de la citada Secretaría y CUATRO (4) representantes de las asociaciones de promoción artística o cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA y de Universidades que cuenten con carreras de arte o sus facultades, unidades académicas, departamentos, institutos o cátedras autorizadas por el respectivo consejo superior; institutos superiores o terciarios de formación en artes; organismos provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con competencia en materia cultural y museos dedicados a las artes visuales, previa selección realizada por parte de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, entre una lista de candidatos que propongan las mencionadas asociaciones, organismos y entidades.

Que, a su vez, en virtud de los artículos 12 y 13 del Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, los Premios de dicho evento comprenderán las categorías artes del fuego, dibujo, escultura, fotografía, gráfica, instalaciones y medios alternativos, pintura, textil y espacio no disciplinario y consistirán en el reconocimiento a las TRES (3) mejores obras del conjunto de tales categorías y el reconocimiento a las mejores obras de cada una de ellas, en tanto que el premio a la primera mejor obra del Salón se denominará PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que, conforme al artículo 8° de las Bases y condiciones de participación de la Edición 111 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, aprobadas por el artículo 1° de la Resolución M.C. N° 213/2023 (RESOL2023-213-APN-MC), las presentaciones realizadas por los o las artistas y los colectivos de artistas serán evaluadas -para su eventual participación en la siguiente instancia del evento- por SIETE (7) Jurados integrados, respectivamente, por DOS (2) miembros propuestos por las asociaciones de promoción artística o cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA; las universidades que cuenten con carreras de arte o sus facultades, unidades académicas, departamentos, institutos o cátedras autorizadas por el respectivo consejo superior; los institutos superiores o terciarios de formación en artes; los organismos provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con competencia en materia cultural y los museos dedicados a las artes visuales, elegidos o elegidas por los y las participantes del evento y UN (1) o UNA (1) miembros propuestos por las asociaciones, organismos y entidades enunciados precedentemente, designados o designadas por el MINISTERIO DE CULTURA.

Que, además de esto, el artículo 11 de las bases y condiciones mencionadas, dispone que la selección de las obras que serán exhibidas en el SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES y que participarán del sistema de premiación y la elección de las TRES (3) mejores obras del conjunto de las categorías establecidas en el Reglamento General, estarán a cargo de un Jurado de CINCO (5) miembros, el que estará compuesto por: a) UN (1) reconocido especialista o UNA (1) reconocida especialista designados o designadas por el MINISTERIO DE CULTURA, que actuarán como curador o curadora del referido evento; b) DOS (2) especialistas designados o designadas por

el mencionado Ministerio, previa selección por parte de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de esa Cartera, entre una lista de candidatos y candidatas que propongan las asociaciones de promoción artística o cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA; las Universidades que cuenten con carreras de arte o sus facultades, unidades académicas, departamentos, institutos o cátedras autorizadas por el respectivo consejo superior; los institutos superiores o terciarios de formación en artes; los organismos provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con competencia en materia cultural y los museos dedicados a las artes visuales, y c) DOS (2) representantes de las asociaciones, organismos y entidades enunciados precedentemente, elegidos y elegidas por los y las artistas que participen del evento.

Que, según el precitado artículo, la premiación de las mejores obras de cada una de las categorías en particular, estará a cargo de un Jurado compuesto por SIETE (7) miembros elegidos o elegidas, entre sus respectivos integrantes, por cada uno de los Jurados encargados de la selección preliminar de las obras, previstos en el artículo 8° de las Bases y Condiciones de participación del evento.

Que, consecuentemente, corresponde dar por designadas como Integrantes de los Jurados de la Edición 111 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, a las personas que se consignan en el ANEXO I (IF-2023-88870573-APN-PNA#MC) que forma parte integrante de la presente medida, asignándoseles en concepto de honorarios -con las excepciones allí señaladas- los montos que en cada caso se indican.

Que, entonces, procede autorizar el pago de tales honorarios.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y en virtud del artículo 1°, inciso i), del Decreto N° 392/86 y su modificatorio y N° 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por designadas como Integrantes de los Jurados de la Edición 111 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, a las personas que se consignan en el ANEXO I (IF-2023-88870573-APN-PNA#MC) que forma parte integrante de la presente medida, asignándoseles en concepto de honorarios -con las excepciones allí señaladas- los montos que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a liquidar la suma total, correspondiente al pago de los honorarios respectivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66354/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1692/2023

RESOL-2023-1692-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 21/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-66057649- -APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 449 del 7 de mayo de 2021; la Resolución de la ex SECRETARIA

DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 118 del 27 de octubre de 2021; la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de N° 34 de fecha 7 de febrero de 2023 y la Resolución RESOL-2023-173-APN-SGYEP#JGM del 8 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/21, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 118/21, se dio inicio al proceso para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISIETE (727) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de N° 34 de fecha 7 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de VEINTINUEVE (29) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 2 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, por Acta N° 9 de fecha 21 de abril de 2023, IF-2023-44837165-APN-DPSP#JGM, elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que por la Resolución RESOL-2023-173-APN-SGYEP#JGM, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, IF-2023-45842136-APN-DPSP#JGM. Y por el artículo 2° de la mencionada Resolución, se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2023-45842792-APN-DPSP#JGM).

Que, por cuestiones de índole administrativo, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo las designaciones en el cargo de planta permanente “Asistente de Soporte Administrativo”, Nivel D, de los agentes contratados bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que corresponde, además, tramitarse por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, si bien se desempeñan como personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias, se encuentran alcanzados por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que mediante todas las tramitaciones quedarán designados en su totalidad los agentes incluidos en el Orden de Mérito del perfil “Asistente de Soporte Administrativo”- Nivel D, aprobado por Resolución RESOL-2023-173-APN-SGYEP#JGM habiendo respetado, sin perjuicio de la tramitación separada, el lugar obtenido en cada caso.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y

financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por aceptadas las renunciaciones a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se consignan en el Anexo I (IF-2023-82416285-APN-DDCYCA#MDS), del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, el que fuera oportunamente renovado por Resolución N° RESOL-2023-155-APN-MDS en el marco de lo establecido por el artículo 9° del Anexo de la LEY MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la ex SGP N° 48/02, las que se harán efectivas a partir de la toma de posesión de los cargos conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a las personas que se consignan en el Anexo II (IF-2023-82418277-APN-DDCYCA#MDS) en el cargo "Asistente de Soporte Administrativo" en el Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 que se detalla en cada caso.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 24/08/2023 N° 66135/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Resolución 329/2023

RESOL-2023-329-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el expediente EX-2021-117883568-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 945 del 17 de noviembre de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 873 del 29 de diciembre de 2022, 302 del 6 de junio de 2023, la Resolución N° 90 del 1 de agosto de 2020 y sus modificatorias Nros. 323 del 28 de octubre del 2022 y 301 del 20 de Julio de 2023 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 90/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y sus modificatorias, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT serán ejercidas por las Secretarías de este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el Anexo (IF-2020-33728267-APN-DGPSYE#MI) y con los alcances previstos en el artículo 2° del Decreto N° 945/17.

Que por la Resolución N° 323/22 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se sustituyó el Anexo indicado en el artículo 2° de la Resolución N° 90/20, por el IF-2022-112091878-APNDGPYPSYE#MDTYH, estableciendo a la SECRETARÍA DE HÁBITAT de este Ministerio como área sustantiva de coordinación y ejecución técnica continuadora del Programa CAF 10099 - Programa Integral del Hábitat (PIH).

Que por Resolución N° 301/23 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se sustituyó el Anexo indicado en el artículo 2° de la Resolución N° 90/20 modificada por la Resolución N° 323/22 por el IF-2023-83562734-APN-DGPYPSYE#MDTYH a fin de establecer las Secretarías de este Ministerio que tendrán a su cargo las funciones de coordinación y ejecución técnica del “Programa de Mejoramiento de Barrios”- Contrato de Préstamo N° 5557/OC-AR y el “Programa Federal de Pre-inversión”- Contrato de Préstamo CFA N° 12033.

Que mediante Decreto N° 379/23 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF N° 9478-AR, a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (USD 150.000.000), destinado a financiar el “Segundo Proyecto de Hábitat y Suelo Urbano (PHAyS)”, el cual fuera suscripto posteriormente el 4 de agosto de 2023.

Que los objetivos del Proyecto consisten en: (i) promover el crecimiento urbano formal y planificado en ciudades seleccionadas; (ii) mejorar las condiciones de vida de los hogares en asentamientos urbanos precarios seleccionados y (iii) responder de manera eficaz ante una Crisis o Emergencia Elegible.

Que mediante el mencionado Decreto se designa como “Organismo Ejecutor” del “Segundo Proyecto de Hábitat y Suelo Urbano (PHAyS)” al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, quien actuará a través de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, que tendrá la coordinación general y las responsabilidades fiduciarias del Proyecto, de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, que tendrá las responsabilidades de coordinación primaria de la Parte 1 del Proyecto y de la SECRETARÍA DE HÁBITAT, que tendrá las responsabilidades de coordinación primaria de la Parte 2 del Proyecto.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente descripto, resulta necesario sustituir el Anexo del artículo 2° de la Resolución N° 90/20 y sus modificatorias, a fin de establecer las Secretarías de este Ministerio que tendrán a su cargo las funciones de coordinación y ejecución técnica del “Segundo Proyecto de Hábitat y Suelo Urbano (PHAyS)”- Contrato de Préstamo BIRF N° 9478-AR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios y el Decreto N° 945/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución N° 90 del 1 de agosto de 2020, modificada por las Resoluciones Nros. 323 del 28 de octubre del 2022 y 301 del 20 de Julio de 2023 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, por el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT serán ejercidas por las Secretarías de este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el Anexo (IF-2023-96789357-APN-DGPYPSYE#MDTYH) que integra la presente medida, con los alcances previstos en el artículo 2° del Decreto N° 945/17.”

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia en el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Alejandro Maggiotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMERCIO****Resolución 1327/2023
RESOL-2023-1327-APN-SC#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-97761308- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 27.519, el Decreto N° 132 de fecha 19 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. 215 de fecha 21 de marzo de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, 355 de fecha 7 de abril de 2022 y sus modificatorias y 426 de fecha 26 de abril de 2022 y sus modificatorias, ambas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno, agregando que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.

Que es deber del ESTADO NACIONAL garantizar los derechos de la población y su goce efectivo, por lo que resulta de interés prioritario asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, alimentación e higiene.

Que, en el mismo sentido, el derecho del consumo procura garantizar la seguridad de los bienes que se introducen en el mercado, como una forma de regular el derecho a la salud y a la integridad física de los consumidores y usuarios.

Que la Ley N° 24.240 y sus modificatorias tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona humana o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social; como así también, a quien sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo.

Que, por el Artículo 2° de la Resolución N° 355 de fecha 7 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se aprobó como Anexo I el Modelo de Contrato de Fideicomiso a ser suscripto por el ESTADO NACIONAL – ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a través del entonces señor Secretario de Comercio Interior, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en carácter de Fiduciario.

Que, a su vez, con fecha 8 de abril de 2002 se procedió a la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Administración Fondo Estabilizador del Trigo Argentino entre el ESTADO NACIONAL – ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a través de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, en su carácter de Autoridad de Aplicación y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario; como así también el Manual Operativo de dicho contrato.

Que, asimismo, mediante el Artículo 5° de la Resolución N° 355/22 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, se establecieron precios de referencia para (i) Harina 000 en bolsa de VEINTICINCO (25) kilogramos; (ii) Harina 0000 en bolsa de VEINTICINCO (25) kilogramos; (iii) Harina 000 por tonelada; (iv) Harina 0000 por tonelada; (v) Harina 000 calidad + por tonelada; (vi) Harina tapera por tonelada; y (vii) Semolín por tonelada, fijando sus montos en el Anexo III de la referida resolución.

Que, posteriormente, mediante diversas resoluciones de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y de la SECRETARÍA DE COMERCIO, se sustituyó el Anexo III de la Resolución N° 355/22 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

Que la implementación del FONDO ESTABILIZADOR DEL TRIGO ARGENTINO procura garantizar un valor de referencia para el trigo en el mercado interno que permita conservar una estabilidad en la participación de la bolsa de harina como componente del costo de los productos que de esta se derivan.

Que, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, el ESTADO NACIONAL viene adoptando una serie de políticas públicas que buscan estabilizar los precios de los productos a favor del consumidor, como el Programa “Precios Justos” creado por la Resolución N° 823 de fecha 10 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, del mismo modo, a fin de mejorar el impacto de la herramienta financiera tanto en la estructura de costos como en el producto al consumidor, resulta necesario aumentar la oferta de la harina con compensación en el mercado y, asimismo, actualizar sus valores para que sean consecuentes con la evolución del resto de los componentes del costo de los productos derivados de la harina de trigo.

Que, se sugiere una actualización de los valores de referencia al SIETE COMA NUEVE POR CIENTO (7,9 %) para el mes de agosto, y que implica una variación acumulada de la bolsa de harina 000 del CINCUENTA Y CINCO COMA DOS POR CIENTO (55,2 %) para los primeros OCHO (8) meses de 2023 -en comparación con los establecidos el día 6 de diciembre de 2022 mediante el Anexo I de la Resolución N° 130 de fecha 5 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA- y del NOVENTA COMA UNO POR CIENTO (90,1 %) con respecto a los valores vigentes para el mes de agosto de 2022 -a través del Anexo III de la Resolución 498 de fecha 30 de junio de 2022 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, siendo que estos guarismos se encuentran muy por debajo de los que refleja el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para el precio del pan francés en GBA como del IPC General -datos de julio de 2023 arrojan variaciones acumuladas de OCHO (8) meses de OCHENTA Y CINCO COMA CUATRO POR CIENTO (85,4 %) y SESENTA Y OCHO COMA CINCO POR CIENTO (68,5 %), respectivamente; mientras que las variaciones interanuales resultan en CIENTO TREINTA COMA NUEVE POR CIENTO (130,9 %) y CIENTO TRECE COMA CUATRO POR CIENTO (113,4 %), respectivamente.

Que, en consecuencia, deviene preciso actualizar los valores de referencia del trigo establecidos en el Anexo III de la Resolución N° 355/22 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, como también para sus productos derivados.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 4° del Decreto N° 132 de fecha 19 de marzo de 2022 y el Artículo 1° de la Resolución N° 215 de fecha 21 de marzo de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo III de la Resolución N° 355 de fecha 7 de abril de 2022 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias por el Anexo I que, como IF-2023-97837368-APN-SSPMIN#MEC forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matias Raúl Tombolini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66653/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1964/2023

RESOL-2023-1964-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el expediente N° EX-2023-74267706-APN-DEPGP#ME, la Ley N° 13.047, la Resolución Ministerial N° 2650 del 4 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Ministerial mencionada precedentemente, fueron nombrados los integrantes del CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA por un lapso de TRES (3) años.

Que resulta necesario proceder a la designación de los nuevos miembros integrantes del mencionado Consejo Gremial, por un nuevo período de ley, a los efectos de su normal funcionamiento y no generar un vacío operativo

en el ejercicio de la competencia que le es propia, ya que los cargos se encuentran vacantes por el vencimiento de los plazos respectivos.

Que se han recibido de las distintas entidades y dependencias oficiales las designaciones de los representantes de cada sector, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 13.047.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por la Ley N° 13.047 y atento a las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros integrantes del CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA por un nuevo período de TRES (3) años, a partir de la presente medida a las siguientes personas:

- Representante Patronal por los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial (establecimientos laicos - artículo 27, inciso c) de la Ley N° 13.047: Pablo Fabián OLOCCO (DNI N° 16.926.679).
- Representante Patronal por los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial (establecimientos confesionales y religiosos - artículo 27, inciso c) de la Ley N° 13.047: Adrián Héctor ALVAREZ (DNI N° 17.730.105).
- Representante Patronal por los establecimientos e institutos libres de enseñanza en general - artículo 27 inciso d) de la Ley N° 13.047: Horacio Miguel FERRARI (DNI N° 4.531.550).
- Representantes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN - artículo 27, inciso a) de la Ley N° 13.047 a: Juan Pablo BENSADON (DNI N° 18.448.087), Luis Alberto CALDERARO (DNI N° 24.444.864), María Isabel ORSINI (DNI N° 20.006.655) y a Nuria ILLÁN (DNI N° 34.728.575). Como integrante alterna a Adriana Elena VILANOBA (DNI N° 20.022.910).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 24/08/2023 N° 66085/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 571/2023

RESOL-2023-571-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-89545221- -APN-DNCJYMP#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828 del 27 de septiembre de 2019 y N° 549 de fecha 19 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que ante la UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO N° 2, Departamento Judicial Zárate - Campana, Provincia de BUENOS AIRES, a cargo del Doctor Matías Sebastián Ferreiros, tramita la I.P.P. 18-00-001769-23/00, caratulada "ALEXIS MARTINEZ S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA – VICTIMA JOSE RIVAS Y OTRO", con intervención del JUZGADO DE GARANTÍAS N° 1 de dicho Departamento Judicial, a cargo de la Doctora Graciela Adriana CIONE.

Que la mencionada UNIDAD FUNCIONAL solicitó a este Ministerio, mediante oficio de fecha 7 de junio de 2023, se ofrezca recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan lograr la detención de Alexis Jose MARTINEZ, titular del DNI N° 37.077.953, nacido el 19 de junio de 1992, con último domicilio conocido en calle Dionisio Saavedra 2380 del barrio Bosch de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, sobre quien pesa orden de captura nacional e internacional desde el día 5 de abril de 2023.

Que el nombrado MARTINEZ el día 2 de abril del corriente año, entre las 6:00 y las 6:20 horas aproximadamente, se hizo presente a bordo de una motocicleta en la puerta del bar denominado "El Bar de Pipi", sito en la calle Tomas

Murray N° 251 del barrio San Cayetano, localidad de Campana, y efectuó varios disparos de arma de fuego hacia el interior del local causando lesiones de carácter grave a Sebastián Paredes y José Rivas, poniendo en riesgo de vida de este último, para luego darse a la fuga.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que el artículo 1° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa; por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta Cartera.

Que, a través de la RESOL-2022-549-APN-MSG de fecha 19 de agosto de 2022, el "PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA" pasó a denominarse "PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS", el cual funciona dentro de la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Organismo.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16 y sus modificatorias, y la RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan lograr la detención de Alexis Jose MARTINEZ, titular del DNI N° 37.077.953, nacido el 19 de junio de 1992.

ARTÍCULO 2°.- Quienes cuenten con información podrán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, llamando a la línea gratuita 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y el Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a las Fuerzas Federales de Seguridad para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como Anexo (IF-2023-96365965-APN-DRPJ#MSG), correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 575/2023****RESOL-2023-575-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente Nro. EX-2023-97859168- -APN-SSYPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nro. 24.059 de Seguridad Interior, la Ley de Ministerios Nro. 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las fuerzas policiales y de seguridad federales actualmente prestan funciones en numerosos municipios del Área Metropolitana de Buenos Aires ejecutando distintas operaciones y medidas en cumplimiento de los requerimientos jurisdiccionales que ordenan su labor como auxiliares del servicio de administración de justicia.

Que, además, y teniendo como objetivo prioritario la realización de esfuerzos operacionales conjuntos, mediante RESOL-2023-186-APN-MSG se creó el COMANDO UNIFICADO CONURBANO (C.U.C.) integrado por CINCO (5) Comandos.

Que la creación de Comandos destinados a unificar estratégicamente los recursos disponibles en el marco de estrategias de seguridad conjuntas ha permitido racionalizar y maximizar el rendimiento de los recursos con los que cuenta cada una de las fuerzas federales de seguridad para el cumplimiento de sus deberes.

Que, sin perjuicio de los positivos resultados relevados a partir de las actividades desplegadas por cada uno de los Comandos antes referidos, la experiencia operacional recabada torna oportuna y conveniente la conformación de un Comando que, sin superponerse en sus funciones con aquellos que ya se encuentran en actividad, se aboque con especificidad al despliegue territorial de tareas destinadas a la colaboración con las fuerzas de seguridad locales para la prevención de los delitos contra la propiedad y el aseguramiento de cualquier situación que amenace los derechos y garantías constitucionales en todo el territorio nacional.

Que en virtud del art. 22 bis de la Ley de Ministerios es competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD "... asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular: [...] 14. Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito...".

Que por imperio de la norma que comunica el art. 8 de la Ley Nro. 24.059, el MINISTERIO DE SEGURIDAD tiene a su cargo la dirección superior de los cuerpos policiales y de las fuerzas federales de seguridad del Estado Nacional.

Que en tal sentido y atento a las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, resulta oportuno y conveniente crear el COMANDO UNIFICADO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES, específicamente abocado al despliegue territorial de tareas destinadas a la prevención de los delitos contra la propiedad y al aseguramiento de cualquier situación que amenace los derechos y garantías constitucionales en todo el territorio nacional.

Que, ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la norma que comunica el art. 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Créase el COMANDO UNIFICADO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES, con el objetivo específico de ejecutar tareas destinadas a la prevención de los delitos contra la propiedad y al aseguramiento de cualquier situación que amenace los derechos y garantías constitucionales en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2° - El COMANDO UNIFICADO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES estará integrado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA; por los representantes de los cuerpos policiales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de las Provincias que, en todo caso, designen

las autoridades competentes. Los funcionarios designados poseerán, en el marco de sus funciones, capacidad decisoria sobre el personal y los medios afectados al operativo de seguridad.

ARTÍCULO 3° - El COMANDO UNIFICADO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES será disuelto por el Ministro de Seguridad a propuesta de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL.

ARTÍCULO 4° - Invítase al Sr. Ministro de Seguridad de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES a designar UN (1) representante de los cuerpos policiales locales para integrar el COMANDO UNIFICADO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES de acuerdo con las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 5° - Invítase al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a designar UN (1) representante de los cuerpos policiales locales para integrar el el COMANDO UNIFICADO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES de acuerdo con las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 6° - Invítase a los Sres. Ministros de seguridad -o autoridades funcionalmente equivalentes- de cada una de las provincias a efectos de que designen UN (1) representante de los cuerpos policiales locales para integrar el COMANDO UNIFICADO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES de acuerdo con las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 7° - Con el objeto de facilitar los canales de comunicación institucionales, invítase a participar a las autoridades del Ministerio Público Fiscal de la Nación, Ministerios Públicos Fiscales de cada provincia, y del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la designación de UN (1) representante que oficie de enlace con las fuerzas que integran el COMANDO UNIFICADO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 9° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 24/08/2023 N° 66640/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1088/2023

RESOL-2023-1088-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-72886942- -APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, DECTO-2017-355-APN-PTE de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 11 de diciembre de 2019, DCTO-2019-50-APN-PTE de fecha 19 de diciembre de 2019 y DCTO-2021-46-APN-PTE de fecha 29 de enero de 2021, y la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1662-APN-JGM de fecha 9 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.701 aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que en el Decreto N° DECTO-2017-355-APN-PTE y su modificatorio se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que por el Decreto N° DECFO-2019-7-APN-SLYT se adecuó la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, modificando así la Ley de Ministerios.

Que mediante el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1662-APN-JGM se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante el Decreto N° DCTO-2021-46-APN-PTE, entre otras cuestiones, se modificaron los artículos 107, 109 y 112 relativos a la subrogancia de la asignación transitoria de funciones ejecutivas o de jefatura, su percepción y requisitos que deberá cumplir la o el reemplazante del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en virtud de específicas razones de servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, del cargo de Directora Nacional de Políticas de la Seguridad Social.

Que el cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Decreto N° DECTO-2017-355-APN-PTE y su modificatorio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3 del Decreto N° DECTO-2017-355-APN-PTE y su modificatorio.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del 1 de julio de 2023, las funciones en el cargo de Directora Nacional de Políticas de la Seguridad Social dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de Nivel A, a la agente de planta permanente ALVAREZ, Mariana (M.I. N° 28.643.724), Nivel A, Grado 5, Tramo Intermedio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, en los términos del Título X del Anexo al Decreto N° 2.098/2008, y sus modificatorios.

Se efectúa la presente asignación de funciones con autorización excepcional por no cumplir la agente ALVAREZ, Mariana los requisitos exigidos del cargo subrogado, según lo establecido en el Artículo 112 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el Artículo 1°, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

e. 24/08/2023 N° 66261/23 v. 24/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución 21/2023

RESOL-2023-21-APN-SSS#MT

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el EX-2023-92851154-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 24.241, 26.417 y 27.609, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 104 del 12 de febrero de 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 3 del 19 de febrero del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 27.609 se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, y sus modificatorias, y se estableció una nueva fórmula para el cálculo de la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de dicha ley.

Que, por el Artículo 4 del mismo cuerpo normativo se sustituyó el Artículo 2 de la Ley N° 26.417 y su modificatoria, disponiendo que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del Artículo 5 de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que elabora la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, o quien en el futuro lo sustituya.

Que por el Decreto N° DCTO-2021-104-APN-PTE se reglamentaron las disposiciones contenidas en la Ley N° 27.609, y se estableció, a través de su Artículo 6, que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL (SSS) es la encargada de elaborar y publicar el índice combinado de actualización de las remuneraciones, a partir del 1° de marzo del 2021, en forma trimestral, y la metodología utilizada para su confección.

Que, en cumplimiento de dicha manda, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, dictó la Resolución de N° RESOL-2021-3-APN-SSS#MT, por la cual se aprobó, como Anexo I, la metodología para la elaboración del citado índice, y como Anexo II, su valor para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 28 de febrero de 2021 o soliciten su beneficio desde el 1° de marzo de 2021.

Que, en virtud de lo informado por la Dirección de Programación Económica de esta SECRETARÍA, resulta pertinente aprobar y publicar el índice combinado previsto en el artículo 2° de la Ley N° 26.417 y sus modificatorias para practicar la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 31 de agosto de 2023 o soliciten su beneficio desde el 1° de septiembre de 2023.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios 22.520 y sus normas modificatorias y complementarias, lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto N° DCTO-2021-104-APN-PTE y del Anexo I de la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2021-3-APN-SSS#MT.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese el índice combinado previsto en el Artículo 2 de la Ley N° 26.417, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 27.609, para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 31 de agosto de 2023 o soliciten su beneficio desde el 1° de septiembre de 2023, de conformidad con la metodología establecida en el ANEXO I de la Resolución de esta SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2021-3-APN-SSS#MT, que como ANEXO (IF-2023-86815617-APN-DPE#MT) integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Guillermo Bulit

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66289/23 v. 24/08/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 767/2023

RESOL-2023-767-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-26377644- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; las Resoluciones Nros. 134 del 22 de marzo de 1994 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, 472 del 24 de octubre de 2014, RESOL-2018-11-APN-PRES#SENASA del 5 de enero de 2018, RESOL-2020-892-APN-PRES#SENASA del 11 de diciembre de 2020 y RESOL-2023-496-APN-PRES#SENASA del 2 de junio de 2023, todas del SERVICIO NACIONAL DE

SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; las Disposiciones Nros. 6 del 22 de agosto de 2003, 15 del 7 de septiembre de 2004, 17 del 4 de diciembre de 2006 y 18 del 4 de diciembre de 2006, todas de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, en tanto que se declaran de orden público las normas nacionales por las cuales se instrumenta o reglamenta el desarrollo de las acciones destinadas a preservar la sanidad animal y la protección de las especies de origen vegetal, y se establece que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) será la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la referida ley.

Que, asimismo, la mentada ley establece la responsabilidad de los actores de la cadena agroalimentaria de velar por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de la producción, de acuerdo con la normativa vigente.

Que, a través del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM), aprobado por la Resolución N° 134 del 22 de marzo de 1994 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, se determinan las acciones para el manejo integrado de las plagas *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*, y las actividades tendientes a preservar las áreas protegidas de las Provincias de SAN JUAN y de MENDOZA y de la Región Patagónica, a través del funcionamiento de puestos de control cuarentenario.

Que mediante las Disposiciones Nros. 6 del 22 de agosto de 2003, 15 del 7 de septiembre de 2004, 17 del 4 de diciembre de 2006 y 18 del 4 de diciembre de 2006, todas de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA, se establecen las áreas libres de Mosca de los Frutos de la Provincia de MENDOZA y de la Región Patagónica.

Que por la Resolución N° 472 del 24 de octubre de 2014 del citado Servicio Nacional se aprueba el procedimiento para la habilitación fitosanitaria y para el funcionamiento de los Centros de Tratamientos Cuarentenarios de Fumigación con Bromuro de Metilo, de los Centros de Tratamientos Cuarentenarios con frío y de los centros combinados (fumigación con Bromuro de Metilo-Frío).

Que, conforme lo dispuesto en la referida resolución, la Dirección Nacional de Protección Vegetal es su autoridad de aplicación, siendo competente para actualizar los requisitos para la habilitación fitosanitaria y/o para la operación de los centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios.

Que, del mismo modo, la precitada resolución establece la nómina de productos frutihortícolas hospedantes de Mosca de los Frutos, entre ellos los cítricos que constituyen las especies de mayor flujo comercial hacia las áreas protegidas y, por ende, de mayor riesgo.

Que las regiones productoras de cítricos que abastecen a las áreas protegidas registran la presencia de Mosca de los Frutos con niveles variables en función de las áreas, de las condiciones climáticas de cada temporada, de la disponibilidad de fruta a campo y de otros factores económicos y biológicos que impactan en el desarrollo de las plagas.

Que, ante esta circunstancia, y teniendo en cuenta los logros obtenidos que permiten a las producciones de las mencionadas áreas protegidas la colocación de sus productos en los exigentes mercados internacionales, resulta imperioso reforzar la trazabilidad de los artículos reglamentados, con la finalidad de evitar la pérdida de los estatus fitosanitarios alcanzados.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2018-11-APN-PRES#SENASA del 5 de enero de 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprueba el Sistema Integrado de Gestión para la emisión digital del Certificado de Tratamiento Cuarentenario para Mercado Interno, en adelante denominado "Sistema Integrado de Gestión de Protección Vegetal-Sistema Único de Fiscalización Permanente (SIGPV-SUFP)", para aquellos tratamientos cuarentenarios sobre hospedantes de plagas cuarentenarias con destino a áreas libres de ellas.

Que, en tal sentido, por la Resolución N° RESOL-2020-892-APN-PRES#SENASA del 11 de diciembre de 2020 del referido Servicio Nacional se crea el Sistema de Gestión de Centros de Tratamientos Cuarentenarios.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-496-APN-PRES#SENASA del 2 de junio de 2023 del citado Servicio Nacional se establece que las cargas de fruta fresca cítrica hospedante de Mosca de los Frutos, certificadas como partidas libres de plaga, que ingresen a los Oasis Centro y Sur de la Provincia de MENDOZA y a la Región Patagónica, todas declaradas como Áreas Libres de Mosca de los Frutos por normativa del SENASA, deben provenir en forma directa de determinados sitios habilitados.

Que, asimismo, la referida resolución establece que todo envase que contenga fruta cítrica hospedante que egrese de un Centro de Tratamiento Cuarentenario (CTC) debe contar con una identificación que asegure que la mercadería fue tratada.

Que, ante el riesgo que implica el movimiento de artículos reglamentados como frutas hospederas de Mosca de los Frutos en todo el Territorio Nacional, resulta necesario contar con la trazabilidad del bulto tratado en los CTC, a fin de detectar en forma precoz cualquier desvío que pudiera poner en riesgo a las áreas protegidas y al Sistema de Gestión de los Centros de Tratamiento Cuarentenario.

Que, en consecuencia, por el volumen de movimiento de especies hospedantes, en especial de cítricos, corresponde realizar una implementación gradual de su trazabilidad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Etiquetado. Obligación de los Centros de Tratamientos Cuarentenarios. Los Centros de Tratamientos Cuarentenarios (CTC) deben etiquetar los envases que contengan productos hospedantes de Mosca de los Frutos tratados, brindando la información correspondiente para contar con su trazabilidad, a través de la “Etiqueta de Trazabilidad” que, como Anexo I (IF-2023-94771509-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha etiqueta se debe emitir a través del Sistema Integrado de Gestión de Protección Vegetal-Sistema Único de Fiscalización Permanente (SIGPV-SUFP) o de aquel otro que en el futuro determine la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

ARTÍCULO 2°.- Implementación gradual del etiquetado. La implementación del etiquetado por envase, dispuesto en el artículo precedente, se realizará en forma gradual, en función de los niveles de infestación de la plaga en los sitios de producción y de la evaluación del riesgo de los movimientos de los diferentes hospedantes de Mosca de los Frutos que efectúe la mencionada Dirección Nacional.

En esta primera instancia, se establece la obligación de etiquetado para frutos cítricos hospedantes de Mosca de los Frutos definidos en la nómina de especies hospedantes aprobada en el Capítulo II, Punto 48, del Anexo de la Resolución N° 472 del 24 de octubre de 2014 del referido Servicio Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Elementos para el etiquetado. Los Centros de Tratamientos Cuarentenarios (CTC) deben imprimir las etiquetas desde el Sistema SIGPV-SUFP, conforme las características definidas en el Anexo I de la presente resolución.

Para cumplir con la medida de etiquetado, los CTC deben contar con los siguientes elementos, cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

Inciso a) impresora de etiquetas de código QR compatible con Lenguaje Zebra Programming Language II (ZPL II);

Inciso b) papel resistente a ambientes húmedos y autoadhesivo, ancho mínimo de etiqueta CIEN MILÍMETROS (100 mm);

Inciso c) contar con la Clave de Identificación “Número de Localización Mundial” (Global Location Number –GLN–) bajo los estándares de la organización ESTÁNDARES MUNDIALES UNO (Global Standards One –GS1–).

ARTÍCULO 4°.- Condiciones del etiquetado. El etiquetado debe llevarse a cabo conforme a las siguientes condiciones:

Inciso a) los envases que contengan el producto a tratar deben estar libres de sellos o etiquetas de trazabilidad que indiquen que ese envase ya fue tratado anteriormente;

Inciso b) la “Etiqueta de Trazabilidad” debe estar adherida en al menos una cara visible de cada envase que contenga el producto tratado;

Inciso c) en el campo “Observaciones” del Certificado de Tratamiento Cuarentenario para Mercado Interno, aprobado por la citada Resolución N° 472/14, se debe detallar el rango o número de “Etiquetas de Trazabilidad” correspondientes a la carga a certificar.

ARTÍCULO 5°.- Sello para el Plan de Contingencia. En caso de fallas en los sistemas informáticos vinculados, que se utilizan para la emisión digital de la “Etiqueta de Trazabilidad”, se podrá usar el Sello Identificador del Centro de Tratamiento Cuarentenario para el Plan de Contingencia.

En este caso, se debe proceder a realizar el sellado manual mediante UN (1) Sello Identificadorio del Centro de Tratamiento Cuarentenario, cuyo modelo obra como Anexo II (IF-2023-94772899-APN-DNPV#SENASA) de la presente resolución, y otro sello numérico que contenga el número de Certificado de Tratamiento Cuarentenario para Mercado Interno.

ARTÍCULO 6°.- Etiqueta de Trazabilidad. Anexo I. Aprobación. Se aprueba el modelo de "Etiqueta de Trazabilidad" que, como Anexo I (IF-2023-94771509-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Sello Identificadorio del Centro de Tratamiento Cuarentenario. Anexo II. Aprobación. Se aprueba el modelo de "Sello Identificadorio del Centro de Tratamiento Cuarentenario" que, como Anexo II (IF-2023-94772899-APN-DNPV#SENASA), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Derogación. Se deroga el Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2023-496-APN-PRES#SENASA del 2 de junio de 2023 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 9°.- Facultad. Se faculta a la Dirección Nacional de Protección Vegetal a:

Inciso a) incorporar productos hospedantes de Mosca de los Frutos que deban cumplir con el etiquetado de envases tratados en los Centros de Tratamiento Cuarentenario, en caso de considerarlo pertinente;

Inciso b) modificar los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- Incumplimiento. El incumplimiento o las transgresiones a la presente norma serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 27.233 y en su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019, sin perjuicio de las acciones preventivas que pudieran adoptarse en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 11.- Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Segunda, Título III, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1 del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y sus complementarias Nros. 31 del 28 de diciembre de 2011 y 416 del 19 de septiembre de 2014, todas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 12.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de los SESENTA (60) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66087/23 v. 24/08/2023

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 36/2023

RESOL-2023-36-APN-SRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-64027390-APN-SCE#SRT, la Ley N° 24.557, sus normas complementarias y modificatorias, los Decretos N° 334 de fecha 01 de abril de 1996, N°1.223 de fecha 20 de mayo de 2003, la Resolución Conjunta entre la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.) y esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 3 de fecha 05 de junio de 2019, las Resoluciones de esta S.R.T. N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, N° 86 de fecha 25 de octubre de 2019, N° 9 de fecha 22 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), fue creada por la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, como una entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), estableciéndola como ente de supervisión y control, otorgándole las atribuciones conferidas en el artículo 36 de dicho cuerpo normativo.

Que el artículo 3° de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24.557 determinó que dicho cuerpo normativo rige para todos aquellos que contraten trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, dando la posibilidad a los empleadores de autoasegurar los riesgos del trabajo allí definidos.

Que a su vez, el artículo 27, apartado 1° de la L.R.T. fijó que los empleadores no incluidos en el régimen de autoseguro, deberán afiliarse obligatoriamente a la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) que libremente elijan, debiendo declarar las altas y bajas que se produzcan en su plantel de trabajadores.

Que, en este sentido, el artículo 28, apartado 3° de la normativa antes citada estipuló que el empleador no incluido en el régimen de autoseguro que omitiera afiliarse a una A.R.T. deberá depositar las cuotas omitidas en la cuenta del Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557 .

Que, en concordancia con la legislación mencionada, a través del artículo 17 del Decreto N° 334 de fecha 01 de abril de 1996 (modificado por el Decreto N° 1.223 de fecha 20 de mayo de 2003) se dispuso que: “Son cuotas omitidas, a los fines de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO: 1. Las que hubiera debido pagar el empleador a una Aseguradora desde que estuviera obligado a afiliarse. El valor de la cuota omitida por el empleador no asegurado o autoasegurado será equivalente al CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del valor que surja de aplicar el alícuota promedio de mercado para su categoría de riesgo. (...)”.

Que, en otro orden de ideas, mediante el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 86 de fecha 25 de octubre de 2019 se ordenó que: “(...) la identificación de los Deudores por Cuota Omitida surgirá de comparar la información suministrada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) y el Registro de Contratos de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.)”.

Que el artículo 2° de la mencionada resolución, determinó que: “Los empleadores deudores de cuota omitida que sean intimados a regularizar su situación, deberán abonar el importe adeudado por Cuotas Omitidas dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la notificación por Ventanilla Electrónica. (...)”.

Que, por su parte, a través del Anexo I IF-2019-86153472-APN-GCP#SRT de la misma resolución, se determinó que, a los efectos de establecer la deuda por Cuota Omitida al Fondo de Garantía, se utilizarán los datos referidos a la remuneración y cantidad de trabajadores informados en la declaración jurada presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) del período inmediato anterior al que se está liquidando.

Que a tal efecto, se consideran períodos omitidos a aquellos contenidos en el cálculo de deuda por cuotas omitidas al Fondo de Garantía, en los que el empleador declaró ante la A.F.I.P. poseer trabajadores en relación de dependencia, sin encontrarse asegurado a una A.R.T., quedando excluidos de la determinación de deuda los ciclos en los que el empleador hubiera presentado los Formularios A.F.I.P. N° 905 o N° 931 “Sin Empleados”, o la baja como empleador o el cese de actividad ante la A.F.I.P..

Que, finalmente, se estableció que en forma anual la S.R.T. publicará en el Boletín Oficial las alícuotas promedio del año calendario inmediato anterior, para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.), para la revisión que corresponda.

Que por Resolución Conjunta entre la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.) y esta S.R.T. N° 3 de fecha 5 de junio de 2019 se estableció el cuadro de conversión del “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario A.F.I.P. N°883” (Rev. 4) al “Nomenclador de Actividades – Formulario A.F.I.P. N° 454” (Rev. 2) y viceversa, como así también el cuadro de conversión del “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario A.F.I.P. N° 883” (Rev. 4) al “Nomenclador de Actividades – Formulario A.F.I.P. N° 150” (Rev. 3) y viceversa, estableciendo que dichas equivalencias serán de uso obligatorio para las entidades autorizadas a operar en el ramo de Riesgos del Trabajo.

Que a través de la Resolución S.R.T. N° 9 de fecha 22 de febrero de 2023, se aprobaron las alícuotas promedio correspondientes al año calendario 2021, por lo que concierne a este Organismo determinar los alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el C.I.I.U. correspondientes al año 2022, así como su metodología de aplicación para el período comprendido entre el 1° de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

Que los valores de cada alícuota promedio han sido calculados por la Gerencia Técnica de esta S.R.T. en conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del Anexo I IF-2019-86153472-APN-GCP#SRT de la Resolución S.R.T. N° 86/19.

Que la Gerencia de Control Prestacional prestó su conformidad a la presente medida.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.) correspondientes al año calendario 2022 conforme el Anexo IF-2023-97689280-APN-GCP#SRT que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las alícuotas promedio aprobadas en el artículo precedente se aplicarán al período comprendido entre el 1° de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024 para la determinación de deuda de cuota omitida al Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557, en los casos comprendidos en la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 86 de fecha 25 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Enrique Alberto Cossio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66499/23 v. 24/08/2023

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Resolución 94/2023

RESOL-2023-94-APN-TTN#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO el EX-2023-79563791- -APN-TTN#MOP, las Leyes N° 21.626 (t.o. 2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, N° 24156, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 426 de fecha 21 de julio de 2022, 536 de fecha 25 de agosto de 2022 y 328 del 31 de marzo de 2020 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 935 del 22 de septiembre de 2022, 4 del día 9 de enero de 2023, 108 del 13 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la cual fue distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que, por la Decisión Administrativa Nro. 935 del 22 de septiembre de 2022, fue designada transitoriamente la Ingeniera Agrónoma Claudia Celeste MARENGO (D.N.I. N° 33.177.623), en el cargo de Coordinadora de Valuaciones Rurales de la DIRECCIÓN DE SALA B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 108 del 13 de febrero de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y, a través de la planilla anexa al artículo 3° se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, los cargos pertenecientes al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que, en virtud del Anexo III del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se desprende que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN actúa como organismo descentralizado del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, asimismo, a través del decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de Organismos descentralizados durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional.

Que por el Decreto N° 426/22, a través del artículo 2°, inc. d) se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos, de las prohibiciones establecidas en la precitada norma.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se procede a prorrogar las respectivas designaciones transitorias.

Que mediante Punto 7 del Acta de Sesión Especial N° 14 del 3 de julio de 2023, se aprobó por unanimidad la renovación de la prórroga de la designación con carácter transitorio de la Ingeniera Agrónoma Claudia Celeste MARENGO (D.N.I. N° 33.177.623), en el cargo de Coordinadora de Valuaciones Rurales de la DIRECCIÓN DE SALA B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el artículo 3° de la Ley N.º 21.626 (T.O. 2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION dispone en el inciso d) que será atribución del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION en pleno, nombrar, calificar y remover a su personal y ejercer las facultades disciplinarias.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN certifica que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Entidad 612 - TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, dentro de los niveles asignados por la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la cual fue distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 3° inciso d) y 4° inciso c) de la Ley N° 21.626 y 4° del Anexo del Decreto N° 536 de fecha 25 de agosto de 2022, el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dáse por prorrogada con carácter transitorio, a partir del 26 de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Ingeniera Agrónoma Claudia Celeste MARENGO (D.N.I. N° 33.177.623), en el cargo de Coordinadora de Valuaciones Rurales de la DIRECCIÓN DE SALA B, del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados al Inciso 1 – Gastos en Personal de la Entidad 612 – TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°- La presente medida deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los cinco (5) días del dictado de la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese intervención a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Eduardo Martín



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5406/2023

RESOG-2023-5406-E-AFIP-AFIP - Programa de Incremento Exportador. Ampliación del plazo autorizado de la solicitud de destinación de exportación. Decreto N° 378/23. Resolución N° 295/23 (SAGyP). Disposición N° 1.631/23 (SSMA). Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-01741089- -AFIP-DVEDEX#SDGTLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 576 del 4 de septiembre de 2022 se crea, de manera extraordinaria y transitoria, el Programa de Incremento Exportador destinado a los sujetos que hayan exportado en los últimos DIECIOCHO (18) meses inmediatos anteriores a la vigencia del referido decreto, las manufacturas de soja y sus derivados, con el objetivo de fortalecer las reservas del Banco Central de la República Argentina y estimular la generación de ingresos genuinos del Estado Nacional.

Que por el Decreto N° 194 del 9 de abril de 2023 se restablece el mencionado programa.

Que el Decreto N° 378 del 23 de julio de 2023 dispone, entre otras cuestiones, un contravalor excepcional y transitorio para la liquidación de divisas, estableciendo que el Banco Central de la República Argentina establecerá los mecanismos para que los sujetos que, en el marco de la adhesión a las disposiciones del Capítulo II del Decreto N° 194/23, por las mercaderías allí comprendidas, liquiden las divisas hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive, incluidos los supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación, perfeccionen dicha operatoria a PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$340) por cada DÓLAR ESTADOUNIDENSE.

Que este último decreto, en su artículo 4°, establece que el Ministerio de Economía a través de sus Secretarías respectivas, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Banco Central de la República Argentina y la Comisión Nacional de Valores dictarán, en el marco de sus respectivas competencias, las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la efectiva aplicación de lo allí dispuesto y a fin de asegurar que las mercaderías incluidas en el beneficio se correspondan con operaciones alcanzadas por el Programa, como así también todas aquellas disposiciones que se vinculen con aspectos comerciales y logísticos, incluyendo la posibilidad de implementar programas de compensación vinculados a la cadena de valor del producto de que se trate.

Que la Resolución N° 295 del 24 de julio de 2023 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Disposición N° 1.631 del 28 de julio de 2023 de la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios establecen lineamientos, pautas operativas y aclaratorias aplicables a las destinaciones incluidas en el Programa de Incremento Exportador.

Que por lo expuesto, corresponde establecer un plazo especial de validez de NOVENTA (90) días para las solicitudes de exportación de los productos incluidos en el Decreto N° 378/23, que no se encuentren alcanzados por la Ley N° 21.453 y sus modificaciones, oficializadas en el marco del mencionado Programa.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Recaudación, Operaciones Aduaneras del Interior, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Control Aduanero, Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y el artículo 17 del Decreto N° 194 del 9 de abril de 2023.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un plazo especial de validez de NOVENTA (90) días para las solicitudes de exportación de los productos incluidos en el Decreto N° 378 del 23 de julio de 2023, que no se encuentren alcanzados por la Ley N° 21.453 y sus modificaciones, oficializadas en el marco del Programa de Incremento Exportador.

ARTÍCULO 2º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 24/08/2023 N° 66260/23 v. 24/08/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprobá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1181/2023

RESOL-2023-1181-APN-ENACOM#JGM 17/08/2023 ACTA 90

EX-2022-21323992-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a nombre de la COOPERATIVA CAINGUAS DE ELECTRICIDAD, DE PROVISION Y DE SERVICIOS VARIOS LTDA, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL..Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66253/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1185/2023

RESOL-2023-1185-APN-ENACOM#JGM 17/08/2023 ACTA 90

EX-2023-04241725-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Ramón Ismael FERRARI Licencia para la prestación de Servicios de Tic, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Ramón Ismael FERRARI, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66251/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1191/2023

RESOL-2023-1191-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/8/2023 ACTA 90

EX-2023-45338027- APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por el licenciatario WIRCOM ARGENTINA S.A en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución

ENACOM N° 1.967/2022 para el Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria. 2 - ADJUDICAR al licenciatario WIRCOM ARGENTINA S.A. la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 311.551.181.-) en concepto de Aportes no Reembolsables 3 - DESTINAR la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 311.551.181.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 6 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66474/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1197/2023

RESOL-2023-1197-APN-ENACOM#JGM 17/08/2023 ACTA 90

EX-2023-27150285-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Claudio Oscar INSAURRALDE, Licencia para la prestación de Servicios Tic, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Claudio Oscar INSAURRALDE, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66248/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1206/2023

RESOL-2023-1206-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/8/2023 ACTA 90

EX-2022-06263234-APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por la licenciataria PAMPACOM S.R.L.en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria. 2 - ADJUDICAR a la licenciataria PAMPACOM S.R.L. la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIENUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 62.919.384.-) en concepto de Aportes no Reembolsables. 3 - DESTÍNASE la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIENUEVE MIL TRESCIENTOS

OCHENTA Y CUATRO (\$ 62.919.384.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8 de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 6 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66321/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1218/2023

RESOL-2023-1218-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/8/2023 ACTA 90

EX-2020-77364470-APN-DNFYD#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - PRORROGAR, por 6 meses a contar desde el día 15 de agosto de 2023, el plazo dispuesto en la cláusula 2° del convenio suscripto por las partes identificado como IF-2021-104032018-APN-DTD#JGM del GEDO, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente. 2 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66430/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1222/2023

RESOL-2023-1222-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/8/2023 ACTA 90

EX-2022-86278532- APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por el licenciatario ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO MISIONES CDM en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el RENABAP, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria. 2 - ADJUDICAR al licenciatario ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO MISIONES CDM la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 349.994.180,91) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente. 3 - DESTINAR la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 349.994.180,91) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8 de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 6 - COMUNÍQUESE, notifíquese al

interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66323/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1223/2023

RESOL-2023-1223-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/8/2023 ACTA 90

EX-2022-122962810- APN-AFYDP#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS DE CENTENO LTDA., en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y su modificatoria, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. 2 - ADJUDICAR a la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS DE CENTENO LTDA. la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 21.670.204.-), en concepto de Aportes no Reembolsables. 3 - DESTINAR la suma de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 21.670.204.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8 de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 6 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66357/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1224/2023

RESOL-2023-1224-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/8/2023 ACTA 90

EX-2021-54280041-APN-DNFYD#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por la COMISIÓN DE FOMENTO DE CAÑADÓN SECO, cuyo beneficiario es la firma CALETA VIDEO CABLE S. R. L. en el marco de la convocatoria formulada por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022 y el "PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS", aprobado por la Resolución ENACOM N° 738/2020, sus complementarias y modificatorias. 2 - ADJUDICAR a la firma CALETA VIDEO CABLE S. R. L. la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$123.899.883.-), en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3 - DESTINAR la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$123.899.883.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación. 5 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá

acreditar la constitución de las garantías previstas en el punto 8.1, 8.2 y 8.3 del referido PLIEGO DE BASES. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación. 6 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá presentar una declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, para la recepción de fondos por parte de este último. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 7 - DETERMINAR que con anterioridad a la suscripción del Convenio previsto en el Artículo 17 del PLIEGO DE BASES, CALETA VIDEO CABLE S. R. L. deberá acreditar la ampliación de su objeto social, de modo de incluir en el mismo la actividad que por la presente pretende desarrollar. 8 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66432/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1225/2023

RESOL-2023-1225-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/8/2023 ACTA 90

EX-2022-70000504- APN-DNFYD#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR el proyecto presentado por la firma FREE FIBER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y su modificatoria, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. 2 - ADJUDICAR a la firma FREE FIBER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71716975-8) la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 136.503.445.-), en concepto de Aportes no Reembolsables. 3 - DESTINAR la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 136.503.445.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5 - ESTABLECER que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 6 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66324/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1226/2023

RESOL-2023-1226-APN-ENACOM#JGM 18/08/2023 ACTA 90

EX-2022-39934286-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH790, en la frecuencia 91.3 MHz., Categoría F, en la localidad de COLONIA ELISA, provincia del CHACO, adjudicada por Resolución AFSCA N° 645 de fecha 4 de junio de 2014, del señor

Fernando Tupac Amaru BRONDO a favor del señor Silvio Damián FERNÁNDEZ . 2.- Dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente, el señor Silvio Damián FERNÁNDEZ, deberá regularizar la situación informada por la AATRAC. 3.- Dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, el señor Silvio Damián FERNÁNDEZ deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66252/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1230/2023

RESOL-2023-1230-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/08/2023 ACTA 90

EX-2022-06104136-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI914, en la frecuencia 99.9 MHz., categoría F, en la localidad de CARMEN DE PATAGONES, provincia de BUENOS AIRES, de la señora Daniela Lucía NAVARRO a favor del señor Gustavo Alejandro BOSCO. 2.- Dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente, el señor Gustavo Alejandro BOSCO deberá regularizar la situación respecto al pago del gravamen a los servicios de comunicación audiovisual, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo. 3.- Dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente, el señor Gustavo Alejandro BOSCO deberá regularizar la situación informada por la AATRAC. 4.- Dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, el señor Gustavo Alejandro BOSCO deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 5.- Dentro del plazo de 180 días corridos de notificada la presente, el señor Gustavo Alejandro BOSCO deberá presentar una declaración jurada suscripta en forma conjunta con un Ingeniero con matrícula vigente en el COPITEC, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica original del servicio, o en caso contrario, presentar la documentación técnica definitiva y luego un nuevo Certificado Simplificado de Inspección Técnica o un certificado conforme con la Resolución N° 1.619-SC/99. 6.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66156/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1231/2023

RESOL-2023-1231-APN-ENACOM#JGM 18/08/2023 ACTA 90

EX-2021-112687046-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRT713, frecuencia 90.5 MHz., de la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, del señor Rafael ROSALES, con motivo de su fallecimiento, a favor de la señora Elizabeth Lorena ROSALES. 2.- Dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente, la señora Elizabeth Lorena ROSALES, deberá regularizar la situación respecto a la falta de presentación de las declaraciones juradas del gravamen a los servicios de comunicación audiovisual, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo. 3.- Dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, la señora Elizabeth Lorena ROSALES deberá presentar la declaración

jurada rectificativa de la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”.
4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66254/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1232/2023

RESOL-2023-1232-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/08/2023 ACTA 90

EX-2022-118661592- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la señora María Gisela VERITIER, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 202, frecuencia 88.3 MHz., categoría E, para la localidad de RECREO, provincia de CATAMARCA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un “Certificado Simplificado de Inspección Técnica”. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66155/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1233/2023

RESOL-2023-1233-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/08/2023 ACTA 90

EX-2020-63907745-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Tener por cumplida por parte de la empresa PROTEC ARGENTINA S.A., la presentación de la documentación establecida en el Artículo 4° de la Resolución ENACOM N° 716/2021. 2.- Inscribir a nombre la empresa PROTEC ARGENTINA S.A. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66154/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1246/2023

RESOL-2023-1246-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/8/2023 ACTA 90

EX-2019-98008066-APN-SUST#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR la rescisión parcial de común acuerdo del proyecto aprobado en el marco de la adjudicación dispuesta por la Resolución ENACOM N° 922/202, a favor de la licenciataria ECOM CHACO S. A. 2 - ESTABLECER, que se deberá dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN previo a la restitución de los fondos desembolsados en concepto de anticipo a la firma ECOM CHACO S. A. y por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.688.422,18.-). 3 - INTIMAR a la firma ECOM CHACO S. A. a que informe las localidades que finalmente forman parte del proyecto e instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO a la confección de una adenda del convenio suscripto identificado como IF-2020-64689143-APN-DTD#JGM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES. 4 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66455/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1249/2023

RESOL-2023-1249-APN-ENACOM#JGM 22/08/2023 ACTA 90

EX-2022-135508769-APN-AFYDP#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS, cuyo beneficiario es la firma EFEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del PLIEGO DE BASES que fuera aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022 y el PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, aprobado por la Resolución ENACOM N° 738/2020, sus complementarias y modificatorias. 2.- Adjudicar a la firma EFEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 149.995.195.-), en concepto de Aportes para Infraestructura. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 149.995.195.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4.- Establecer que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5.- Establecer que dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el punto 8.1, 8.2 y 8.3 del referido PLIEGO DE BASES. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 6.- Establecer dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá presentar una declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, para la recepción de fondos por parte de este último. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 7.- COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66472/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1251/2023

RESOL-2023-1251-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/08/2023 ACTA 90

EX-2022-84617672-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Stella Maris MOLINA CABALLERO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 256, frecuencia de 99.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de SANTA ROSA, provincia de CORRIENTES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 4.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá regularizar su situación frente a la AFIP. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66539/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1252/2023

RESOL-2023-1252-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/8/2023 ACTA 90

EX-2022-110954563-APN-DNFYD#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-72927948-APN-DNFYD#ENACOM del GEDO, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023 -SUBLÍNEA RADIO. 2 - Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-72927845-APNDNFYD#ENACOM del GEDO, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023, respecto de la SUBLÍNEA RADIO por los motivos expuestos en los considerados. 3 - Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-75110868-APN-DNFYD#ENACOM del GEDO, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/ 2023- SUBLÍNEA TELEVISIÓN. 4 - Declarar inadmisibles

el proyecto indicado en el Anexo IF-2023-72927745-APNDFYD#ENACOM del GEDO, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023, respecto de la SUBLÍNEA TELEVISIÓN por los motivos expuestos en los considerados. 5 - Aprobar el modelo de convenio que como Anexo IF-2023-72927660-APNDFYD#ENACOM del GEDO, que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD). 6 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66456/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1253/2023

RESOL-2023-1253-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/8/2023 ACTA 90

EX-2021-31644024-APN-SPE#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - APROBAR la primera Adecuación del SETENTA Y TRES COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (73,94%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período julio de 2022 a mayo de 2023, correspondientes al proyecto presentado por NOR NET S.R.L., que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 1.488/2022, en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022. 2 - DESTINAR la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$44.353.386,43), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 1.488/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078. 3 - ESTABLECER que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1.488/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$130.043.993,43). 4 - COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66470/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1255/2023

RESOL-2023-1255-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/08/2023 ACTA 90

EX-2022-82708134-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Raquel Rut LOMBERG, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación

audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 223, frecuencia de 92.5 MHz., con categoría "G", para la localidad de SAN BERNARDO, provincia del CHACO. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 4.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá regularizar su situación frente a la AFIP. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 24/08/2023 N° 66540/23 v. 24/08/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 623/2023

Resolución N° RESOL-2023-623-APN-ENRE#MEC

Expediente N° EX-2022-127499537- -APN-SD#ENRE

ACTA N° 1878

Buenos Aires, 22 de agosto de 2023.

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente del Sistema de Interconexión Internacional Lama presentada por la LINECORP SOCIEDAD ANÓNIMA (LINECORP S.A.), a requerimiento de la MINERA ANDINA DEL SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (MAS S.R.L.), a través de las instalaciones de BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BEASA), quien actúa en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFFT), y así energizar su proyecto Minero Veladero, ubicado en el Departamento Iglesia, Provincia de SAN JUAN mediante la importación de energía eléctrica desde la REPÚBLICA DE CHILE. 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su página web, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos desde la última publicación efectuada para que, quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del mismo o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Establecer que, en caso de un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones fundadas comunes a varios usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante contestar las y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos señalados en el artículo 2, sin que se registre la presentación de planteo de oposición fundado en los términos allí referidos, una vez refrendado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA y suscripto por las partes el Contrato de Concesión aprobado por Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 602 de fecha 16 de agosto de 2023, este ente procederá a dictar un acto administrativo a fin de autorizar el Acceso requerido para el proyecto detallado en el artículo 1. 5.- Notifíquese a MAS S.R.L., LINECORP S.A., BEASA, la SE y CAMMESA. 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 24/08/2023 N° 66355/23 v. 24/08/2023



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA MAR DEL PLATA

Disposición 93/2023

DI-2023-93-E-AFIP-ADMARD#SDGOAI

Mar del Plata, Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO las Disposiciones DI-2023-73-E-AFIP-ADMARD#SDGOAI y DI-2023-74-E-AFIP-ADMARD#SDGOAI, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 08/08/2023 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3056.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los vehículos detallados en los Anexos IF-2023-01572888-AFIP-SESUADMARD#SDGOAI e IF-2023-01573061-AFIP-SESUADMARD#SDGOAI.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE MAR DEL PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los lotes detallados en el Anexo IF-2023-01948781-AFIP-SESUADMARD#SDGOAI, que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 3056.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de la mercadería subastada, a su cuenta y cargo, luego de que el mismo haya abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese al área respectiva para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Adrian Nicolas Scaglioni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66107/23 v. 24/08/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

Disposición 1/2023

DI-2023-1-APN-DNINA#ANAC

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2023

VISTO el Expediente EX-2023-70734367- -APN-ANAC#MTR, la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 375 de fecha 22 de mayo de 2015, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) N° 2 de fecha 12 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) tiene la facultad de intervenir en la elaboración de proyectos normativos vinculados a la materia de competencia, propiciando su revisión y actualización periódica de los reglamentos, procedimientos y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) dependiente de la ANAC, tiene la responsabilidad primaria de regular e inspeccionar los Servicios de Navegación Aérea establecidos en el país y asegurar que los mismos sean suministrados a los usuarios con el más alto grado de eficacia técnica y operativa y acordes con las normas y regulaciones nacionales e interacciones en vigencia.

Que mediante la Resolución ANAC N° 375 de fecha 22 de mayo de 2015 se aprobó la “Guía de Direcciones Telegráficas Aeronáuticas, Organismos Nacionales” y sus anexos, y se asignó a la DNINA de la ANAC la responsabilidad de revisión, modificación y/o actualización periódica de la citada guía.

Que mediante Disposición DNINA 2 de fecha 12 de diciembre de 2016, se aprobó la modificación a la “Guía de Direcciones Telegráficas Aeronáuticas y Organismos Nacionales”.

Que resulta necesario reemplazar la “Guía de Direcciones Telegráficas Aeronáuticas y Organismos Nacionales” vigente para facilitar la elaboración y prosecución de los mensajes aeronáuticos, con un documento actualizado que contenga nuevos distribuidores múltiples y direcciones de organismos institucionales recientemente incorporados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, ha tomado la intervención competente.

Que la presente medida se dictará en uso de la facultad conferida por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre del 2007 y la Resolución ANAC N° 375 de fecha 22 de mayo de 2015.”

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Déjase sin efecto la Disposición DNINA N° 2 de fecha 12 de diciembre de 2016, que aprobó la “GUIA DE DIRECCIONES TELEGRÁFICAS AERONAUTICAS Y ORGANISMOS NACIONALES.

ARTÍCULO 2°- Apruébase el documento “GUIA DE DIRECCIONES TELEGRÁFICAS AERONAUTICAS DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS NACIONALES” que como Anexo GDE (IF- 2023-81678748-APN DNINA#ANAC) forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, notifíquese a todas las dependencias de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, AL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO y a la FUERZA AEREA ARGENTINA; gírese al Departamento Normativa Aeronáutica de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC para su inclusión en el Sitio “Web” Institucional de la ANAC y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese.

Manuel Angel Alvarez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en la página web de la ANAC sección normativa.

e. 24/08/2023 N° 66139/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL

Disposición 4/2023
DI-2023-4-APN-SSPIML#MT

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-89435533-APN-DGD#MT, la Resolución N° RESOL-2023-485-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 11 de mayo de 2023, y su reglamento aprobado mediante ANEXO N° IF-2023-45067905-APN-SSPIML#MT, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° RESOL-2023-485-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se creó el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FEDERAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE que tiene por objeto: Promover acciones directas orientadas tanto a la inclusión laboral como a la erradicación del trabajo infantil, el trabajo forzoso y la prevención de la violencia y acoso en el mundo del trabajo; Fomentar la creación y/o el fortalecimiento técnico de las áreas orientadas a la promoción del trabajo decente en el sector gubernamental a través del acuerdo con las autoridades provinciales en el marco del CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO; Acompañar y asistir a los gobiernos locales en la implementación de acciones orientadas a la promoción del trabajo decente, a nivel regional y sectorial; Brindar asistencia económica a los organismos públicos provinciales para fines específicos.

En el artículo 2° de la mentada Resolución se establece que la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FEDERAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE será esta SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, quedando facultada a dictar las normas complementarias y reglamentarias.

En el artículo 4°, se aprueba el Reglamento del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FEDERAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE que como ANEXO N° IF-2023-45067905-APN-SSPIML#MT, forma parte integrante de la Resolución.

En el Reglamento aprobado por Resolución N° RESOL-2023-485-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, específicamente en el "TÍTULO IV DE LA OPERATORIA - CAPÍTULO I - DE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS", artículo 14 se establece que la presentación de propuestas para adherir al Programa se hará mediante el Formulario de Presentación de Propuesta, completo, de acuerdo con el modelo aprobado a tal efecto.

Que el referido artículo establece que el Formulario de Presentación de Propuesta deberá presentarse ante la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL, sin perjuicio de que los Organismos Responsables podrán formular y presentar propuestas de adhesión al PROGRAMA en el marco del CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO.

Que asimismo la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL podrá acordar el acompañamiento de las acciones del Programa con el CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO.

Que por Ley N° 25.212 del PACTO FEDERAL DEL TRABAJO, en su Anexo I se crea el CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO, cuyo órgano superior es la Asamblea Federal.

Que siendo esta SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL la autoridad de aplicación, resulta pertinente aprobar el Formulario de Presentación de Propuestas del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FEDERAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL,
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Formulario de Presentación de Propuestas del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FEDERAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE que como documento electrónico N° IF-2023-90060037-APN-SSPIML#MT forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Promuévase la presentación de las propuestas de adhesión al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FEDERAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE en la Asamblea Federal del CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Cecilia Cross

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Acordadas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acordada 25/2023

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

Los Señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación viene desarrollando un proceso de mejoras vinculadas al uso de tecnologías electrónicas y digitales en la tramitación de los procesos judiciales. A tal fin, se han llevado adelante acciones tendientes a transformar gradualmente la prestación del servicio de justicia en pos de una mayor eficiencia, transparencia, acceso a la información, reducción del uso del papel y simplificación en la consulta de las causas.

II) Que en esta línea de acción, se han dispuesto distintas medidas para la paulatina informatización que culminaron con la conformación e implementación del expediente judicial digital (conf. acordadas 14/2013, 3/2015, 16/2016, 33/2016, 38/2016, 15/2019, 4/2020, 11/2020, 12/2020 y 25/2021, entre otras).

A la fecha, el Tribunal tiene habilitados distintos canales de comunicación entre los interesados y las áreas internas responsables para la presentación de recursos directos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (recurso de queja por recurso extraordinario denegado, recurso por salto de instancia, entre otras).

III) Que a partir de la experiencia recogida durante estos años, corresponde avanzar en la implementación de un procedimiento para el ingreso de esos recursos por vía digital y remota que genere celeridad, simpleza y eficiencia en la presentación y tramitación de los expedientes judiciales y en la labor de los litigantes en dicho cometido.

IV) Que la presente acordada se dicta en ejercicio de las competencias de esta Corte Suprema para adoptar los reglamentos necesarios destinados a la debida instrumentación de los procesos judiciales (artículo 113 de la Constitución Nacional, artículo 18 de la ley 48, artículo 10 de la ley 4055, artículo 4° de la ley 25.488 y artículo 2° de la ley 26.685).

Por ello,

ACORDARON:

1°) Aprobar el “PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE RECURSOS DIRECTOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR VÍA REMOTA”, que como Anexo integra la presente.

2°) Establecer que la presentación de los recursos directos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se efectuará a través del módulo desarrollado a tal fin, ubicado en la página web del Poder Judicial de la Nación (<https://www.portalpjn.pjn.gov.ar>) y en la del Tribunal (www.servicios.csjn.gov.ar/formularios/index.html).

3°) Disponer que la Mesa de Entradas de la Corte Suprema no intervendrá más en la recepción de los recursos directos mencionados en el punto I del anexo que integra la presente, salvo en situaciones que, por su excepción, la requieran.

4°) Determinar que el presente régimen no se aplicará a los recursos interpuestos in forma pauperis ni a las demandas deducidas ante la Secretaría de Juicios Originarios, respecto de los cuales se mantendrá el procedimiento vigente.

5°) Ordenar que las medidas que aquí se adoptan entrarán en vigencia y serán de aplicación obligatoria a partir de los treinta (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

6°) Hacer saber el contenido de la presente al Consejo de la Magistratura de la Nación, a todas las cámaras federales y nacionales y a los superiores tribunales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitándoles que le otorguen debida difusión a la presente acordada en la jurisdicción respectiva. Asimismo, y a los mismos efectos, corresponde notificar al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y a la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comunique, publique en el Boletín Oficial y en las páginas web del Tribunal y del CIJ y se registre en el libro correspondiente, de lo que doy fe.

Horacio Daniel Rosatti - Carlos Fernando Rosenkrantz - Juan Carlos Maqueda - Ricardo Luis Lorenzetti - Luis Sebastián Clerici

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Acordada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS BILATERALES

Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Argentina y la República Portuguesa.

Firma: Lisboa, 25 de junio de 2007.

Vigor: 3 de septiembre de 2023.

Norma Aprobatoria: Ley N° 27.723.

Santiago Javier Vazquez Montenegro, Director, Dirección de Tratados.

e. 24/08/2023 N° 66471/23 v. 24/08/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONVOCA a concursos públicos para cubrir los cargos de:

- Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rosario -3 cargos- (CONCURSO N° 207, MPD);
- Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rafaela (CONCURSO N° 208, MPD);
- Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Reconquista (CONCURSO N° 209, MPD);
- Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de San Lorenzo (CONCURSO N° 210, MPD); y
- Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Venado Tuerto (CONCURSO N° 211, MPD).

El trámite de los Concursos convocados por medio de la RDGN-2023-1090-E-MPD-DGN#MPD (Concursos Nros. 207 a 211, MPD) será único y se sustanciará ante un mismo Jurado de Concurso, debiéndose desarrollar conforme lo establece el Art. 8, Inc. b), del Reglamento de Concursos.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: para todos los concursos, el comprendido entre los días 4 y 15 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

Durante dicho período, los/as interesados/as deberán remitir por correo electrónico a la casilla inscripcionconcursos@mpd.gov.ar un Formulario Uniforme de Inscripción (FUI), el que se encontrará disponible en el Portal Web del MPD, respetando los requisitos establecidos en el Art. 18, Inc. a), del Reglamento. Sólo se considerará documento válido para la inscripción el remitido como archivo adjunto al correo electrónico que se envíe al efecto, guardado en formato de tipo Word o .pdf, no aceptándose remisiones de enlaces a contenidos en la nube o transcripciones en el "Asunto" o en el cuerpo del correo electrónico.

Vencido el período de inscripción, se iniciará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles (Art. 18, Inc. b), del Reglamento) para presentar personalmente o por tercero autorizado -en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en Av. Callao 289, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles y en el horario de 9:00 a 15:00 horas- o remitir por vía postal a dicha Secretaría, la documentación a la que se refiere el Art. 19, Inc. c), del Reglamento, lo que deberá efectuarse ineludiblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción al que alude el Art. 18, Inc. a), siempre que con anterioridad ya se hubiese remitido por correo electrónico el Formulario Uniforme de Inscripción.

El plazo establecido en el Art. 18, Inc. b), del Reglamento vencerá el día 29 de septiembre de 2023.

El "Formulario Uniforme de Inscripción", el "Formulario de Declaración Jurada" y el "Instructivo para la Inscripción", a tenor de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. a), del Reglamento, serán aquellos que se encuentran publicados en la página web de la Defensoría General de la Nación, desde donde podrán obtenerlos los/as interesados/as.

FORMA DE INSCRIPCIÓN: Los/as aspirantes llevarán a cabo su inscripción en la forma prevista en el Capítulo IV del Reglamento y deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos del concurso, no pudiendo hacerlo en dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, deberán denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen en la misma, de conformidad con el Art. 4° del reglamento aplicable. Será obligación del/ de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

En virtud de lo establecido en el Art. 20, Inc. d), del Reglamento aplicable, transcurridos los diez (10) días mencionados en el Inc. b) del Art. 18, las inscripciones que no cuenten con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Inc. c) del Art. 19 se considerarán no realizadas.

REQUISITOS PERSONALES: Ser ciudadano/a argentino/a, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento -por igual término- de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (Conf. Art. 31, 2º párr., Ley N° 27.149).

INTEGRACIÓN DEL JURADO DE CONCURSO: El sorteo por el cual se desinsaculará el Jurado de Concurso se llevará a cabo en la sede de la Secretaría de Concursos el día 17 de octubre de 2023 a las 13:00 hs.

El sorteo será público y documentado en acta y contará con la intervención como Actuario/a de un/a funcionario/a de la Secretaría de Concursos con jerarquía no inferior a Secretario/a de Primera Instancia.

PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS: Las listas de inscriptos/as y excluidos/as y de los/as miembros titulares y suplentes del Jurado de Concurso serán notificadas a los/as postulantes en la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada, a los/as miembros de los Jurados en la casilla de correo oficial y a los/as juristas por medio fehaciente (Art. 22 del Reglamento citado).

PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA RIGE EL REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN (Texto Ordenado Conf. Anexo I -RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD)

Alejandro Sabelli

e. 24/08/2023 N° 66310/23 v. 24/08/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	16/08/2023	al	17/08/2023	102,33	98,04	93,97	90,14	86,51	83,09	65,67%	8,411%
Desde el	17/08/2023	al	18/08/2023	101,90	97,63	93,60	89,80	86,20	82,80	65,50%	8,375%
Desde el	18/08/2023	al	22/08/2023	102,27	97,98	93,92	90,09	86,47	83,05	65,64%	8,406%
Desde el	22/08/2023	al	23/08/2023	104,40	99,93	95,70	91,72	87,96	84,41	66,43%	8,581%
Desde el	23/08/2023	al	24/08/2023	122,36	116,21	110,47	105,11	100,10	95,42	72,46%	10,057%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	16/08/2023	al	17/08/2023	111,75	116,87	122,31	128,10	134,24	140,76		
Desde el	17/08/2023	al	18/08/2023	111,22	116,30	121,69	127,42	133,49	139,95	189,86%	9,141%
Desde el	18/08/2023	al	22/08/2023	111,67	116,79	122,23	128,00	134,13	140,65	191,06%	9,178%
Desde el	22/08/2023	al	23/08/2023	114,22	119,57	125,26	131,32	137,76	144,61	197,91%	9,387%
Desde el	23/08/2023	al	24/08/2023	136,05	143,65	151,83	160,62	170,07	180,25	263,15%	11,182%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 15/08/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 96,00% TNA, Hasta 90 días del 104% TNA, de 91 a 180 días del 105,50% TNA, de 181 días a 270 días del 109,50% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 107%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 100% TNA, Hasta 90 días del 108% TNA, de 91 a 180 días del 111,50% TNA, de 181 a 270 días del 113,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 45 días del 100% TNA, Hasta 90 días del 108% TNA, de 91 a 180 días del 112,50% TNA y de 181 a 270 días del 114,50% TNA. 4) A partir del 15/08/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 141,60% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz Alvarez, A/C Subgerenta Departamental.

e. 24/08/2023 N° 66308/23 v. 24/08/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “A” 7811/2023**

20/07/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO,

A LAS REDES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE INICIACIÓN,
A LOS ADMINISTRADORES DE ESQUEMAS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS:

Ref.: Circular SINAP 1-181: Normas sobre “Sistema Nacional de Pagos - Transferencias - normas complementarias”.
Actualización.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – normas complementarias” en función de lo informado través de la Comunicación “C” 94948.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Sistemas de Pago - Luis A. D’Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar Opción “Marco Legal y Normativo”

e. 24/08/2023 N° 66319/23 v. 24/08/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 7812/2023

21/07/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE INICIACIÓN,
A LOS ADMINISTRADORES DE ESQUEMAS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS:

Ref.: Circular SINAP 1-182: Newpay S.A.U. continuadora de Prisma Medios de Pago S.A.U., administrador de esquemas de pago de transferencias electrónicas de fondos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Autorizar, con vigencia 1.8.23, a Newpay S.A.U. como administrador de esquema de pago de transferencias electrónicas de fondos.

2. Dejar sin efecto, con vigencia 1.8.23, la autorización como administrador de esquema de pago de transferencias electrónicas de fondos conferida a Prisma Medios de Pago S.A.U.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Irene T. Cano, Subgerenta de Sistemas de Pago - Luis A. D’Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

e. 24/08/2023 N° 66358/23 v. 24/08/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 7818/2023

10/08/2023

A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS,
A LAS REDES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS:

Ref.: Circular SINAP 1-183: Normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Cámaras electrónicas de compensación”. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Cámaras electrónicas de compensación” en función de las disposiciones difundidas por las Comunicaciones “A” 7761 y “B” 12535.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Sistemas de Pago - Luis A. D’Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar Opción “Marco Legal y Normativo”)

e. 24/08/2023 N° 66363/23 v. 24/08/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el SEÑOR FRANCIA ALCIDES JOSÉ Administrador de División Aduana de Concepción del Uruguay.

SC15 N°	IMPUTADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	MULTA PESOS	ART. C.A.
96-2019/6	BAEZ JUAN BARTOLOME	18.691.939	81.693,76	985
126-2019/1	SIDE NOEMI ISABEL	20.451.000	199.877,41	987
04-2020/6	BARBOZA RAUL EDUARDO	22.040.268	106.795,53	985
17-2020/4	LUNA JOSE LUIS	12.515.099	50.321,00	985
40-2020/6	MARQUEZ YONATHAN GABRIEL	39.723.881	130.746,33	985
03-2021/6	FERREYRA MARGARITA SOLEDAD	40.195.124	23.884,85	985
07-2021/4	RAUBER TERESITA	33.378.082	47.889,14	987
16-2021/4	PEÑA BLAS ANTONIO	40.198.392	65.179,45	987

Alcides Jose Francia, Administrador de Aduana.

e. 24/08/2023 N° 66285/23 v. 24/08/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles en los términos del Art. 1013 inc. H) del Código Aduanero – Ley 22.415, lo siguiente: “Concepción del Uruguay... VISTO: Por no haberse presentado a estar a derecho ni a ofrecer pruebas. Considerándose como domicilio constituido a los efectos procesales en los estrados de ésta División Aduana de Concepción del Uruguay –Estrada N° 4 - 3260 Concepción del Uruguay Entre Ríos- conforme Art. 1.004 del mismo texto legal. DECLARESE LA REBELDIA del/los imputado/s en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su

curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Concepción del Uruguay, donde quedará/n notificado/s de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Artículo N° 1013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención... en los términos del Artículo N° 1040 del C.A.” NOTIFIQUESE...Fdo: Juez Administrativo de la División Aduana de Concepción del Uruguay FRANCIA ALCIDES JOSÉ.-

SC15 N°	IMPUTADO/S	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	INF/ART. C.A. LEY 22.415
93-2018/3	RAMIREZ CARLOS CRISTINAN	44.073.022	985
11-2021/8	MACIEL FLORENCIA YAMILA	41.615.247	985
06-2022/4	SERVIN ULISES SAMUEL	39.638.675	987
31-2022/2	LEIVA HUGO HORACIO	29.728.923	985
03-2023/8	SLABCOW RAUL ORLANDO	20.815.009	985
05-2023/4	ORTIZ JORGE JOSE	25.366.588	985
06-2023/2	ORTIZ JORGE JOSE	25.366.588	985
21-2023/2	KOBAR MAMADOU	95.164.008	987

Alcides Jose Francia, Administrador de Aduana.

e. 24/08/2023 N° 66287/23 v. 24/08/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PARANÁ

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a los imputados detallados seguidamente que, en el marco de las denuncias contencioso aduaneras referenciadas en el cuadro, que tramitan ante esta División Aduana de Paraná, se ha dictado Resolución en la que se dispone el ARCHIVO de las actuaciones en el marco de lo dispuesto en la Instrucción General N° 2/2023 (DGA) y del artículo 1112° del Código Aduanero:

Nombre del imputado	DNI/CUIT/CUIL	N° Sumario Contencioso	Infracción artículo C.A.	N° Resolución
GARCIA DARIO ALBERTO	31571033	34-2021/0	987	232/2023
BARGAS ANTONIO JAVIER	25054645	35-2021/4	987	231/2023
MIÑO ALEJANDRA NOEMI	33125808	40-2021/6	987	233/2023

Se informa a los imputados que, en el marco de las denuncias citadas, se ha dispuesto gestionar la mercadería secuestrada, una vez cumplidos los plazos procesales y previa autorización de la justicia en el marco de la causa judicial correspondiente, por lo cual podrán -eventualmente- seguir el procedimiento previsto en el artículo 12° de la Ley 25.603.

Roberto Mario Caccioppoli, Jefe de Sección.

e. 24/08/2023 N° 65995/23 v. 24/08/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a los imputados detallados seguidamente que, en el marco de los sumarios contenciosos aduaneros referenciados en el cuadro, que tramitan por ante esta División Aduana de Paraná, se ha dictado Resolución Definitiva (FALLO) CONDENA, haciéndose saber que, además del comiso de la mercadería secuestrada, el importe de la multa impuesta asciende al importe consignado en la última columna del cuadro respecto a cada uno de los sumarios indicados, por infracción a los artículos del Código Aduanero allí señalados, el cual deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del artículo 1122 C.A.:

Nombre del imputado	CUIT/CUIL/DNI/CE	N° Sumario Contencioso	Infracción artículo C.A.	N° Resolución	Importe de la multa
SIACARA CACERES MARCO ANTONIO	20951491498	12-2022/6	986/987	234/2023	\$281.548,28
CACERES FELIPE JUAN BAUTISTO	20954676189	15-2022/0	986/987	235/2023	\$255.838,39

Las resoluciones referenciadas en el cuadro agotan la vía administrativa pudiendo interponer -cada imputado- apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante Juez competente (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince (15) días antes indicado, debiendo comunicar su presentación a esta Aduana dentro del plazo indicado y por escrito, vencido el cual la resolución quedará firme y pasará en autoridad de cosa juzgada.

Roberto Mario Caccioppoli, Jefe de Sección.

e. 24/08/2023 N° 65998/23 v. 24/08/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales, la Dirección General de Aduanas- Aduana de Posadas, notifica en los términos del Artículo 1013, inciso i) del Código Aduanero; a quien/es acrediten derecho a disponer del rodado que se detalla, conforme lo estatuye el art. 417 inciso c) del citado texto legal; informandole que podrá solicitar respecto del mismo alguna destinación autorizada dentro de los 15 (quince) días corridos contados de la publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a dar destinación de oficio.

ACTUACION	DESCRIPCION
SIGEA 19447-425-2023SC 46-288-2023	Automóvil MERCEDES BENZ Modelo 300D/1991; Dominio ALE-217 (Py)
SIGEA 19447-424-2023SC 46-251-2023/5	Camioneta FORD Modelo F150/200, Dominio NAC-395 (Py)
SIGEA 19447-483-2023SC 46-261-2023/3	Automóvil RENAULT Modelo CLIO MIO SP, Dominio OZM798 (Arg)
SIGEA 17388-345-2018SC 46-1637-2021	Motocicleta MOTO STAR XY 150 cc/2008 Domino 522-NAN (Py)
SIGEA 17388-187-2019SC 46-1116-2021/7	Motocicleta STAR 150cc Modelo CK15 sin dominio colocado.
SIGEA 19446-596-2020SC 46-761-2022/1	Automóvil TOYOTA Modelo ISIS Dominio NBC- 913 (Py)
SIGEA 19447-850-2022SC46-58-2023/1	Automóvil TOYOTA Modelo REGIUS Dominio NAT-029 (Py)
SIGEA 19447-736-2022SC 46-1529-2022/K	Automóvil VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.8/2000 Dominio AEX-824 (Py)
SIGEA 19447-667-2023SC46-464-2023/K	Automóvil FIAT Modelo PALIO WEEKEND 1.6 Dominio NJC-968
19447-526-2022SC46-1641-2022-K	Motocicleta CORVEN Modelo ENERGY 110 Dominio A117MLT (Arg)

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 24/08/2023 N° 66267/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 14/08/2023, 15/08/2023, 16/08/2023, 17/08/2023 y 18/08/2023 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2023-98011656-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-98012923-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-98013818-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-98014731-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-98015782-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman -Director Nacional- Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Vigilanti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 66302/23 v. 24/08/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-391-APN-SSN#MEC Fecha: 22/08/2023

Visto el EX-2021-90280391-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Conformar el aumento de capital y la consecuente reforma del artículo 5° del Estatuto Social de SEGUROS SURA S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2022.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

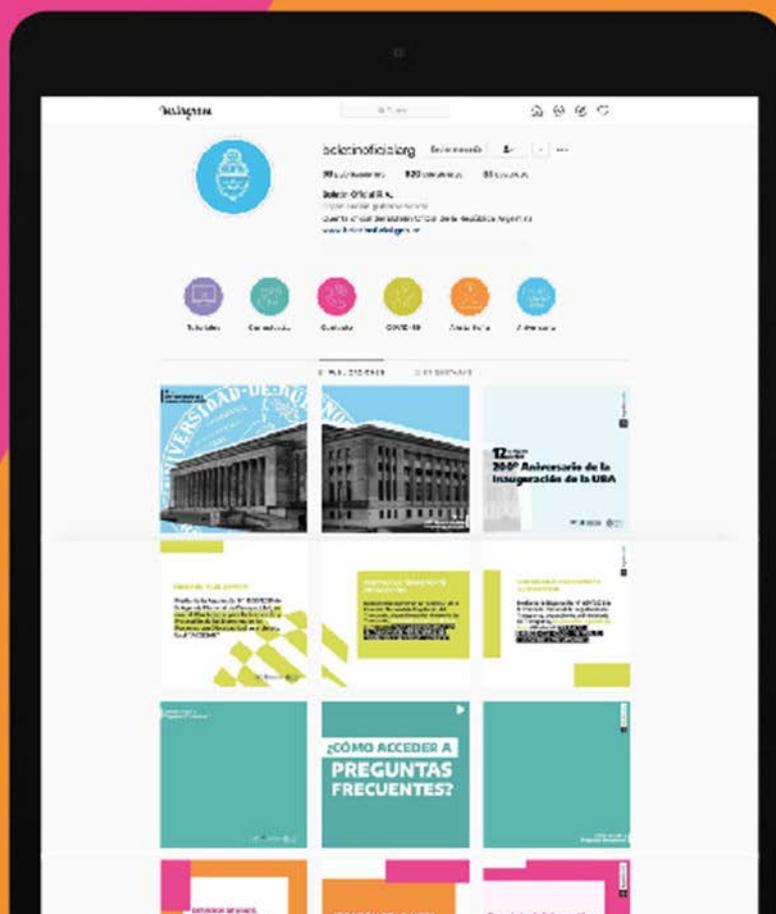
NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 24/08/2023 N° 66130/23 v. 24/08/2023



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en **@boletinoficialarg**
y sigamos conectando la voz oficial





Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1146/2023

RESOL-2023-1146-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2023

VISTO el EX-2020-60211942- -APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/3 del IF-2020-60212096-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la empresa TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1166/10 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación de la empresa firmante, y los ámbitos de actuación personal y representación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la empresa TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-60212096-APN-DGD#MT del EX-2020-60211942- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia

de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente acuerdo, junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1166/10 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 65640/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 676/2023
DI-2023-676-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2023

VISTO el EX-2023-35299174- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1327-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/3 del RE-2023-35294096-APN-DGDYD#JGM y páginas 1/6 del RE-2023-35294369-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el Acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1653/23, celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE REMISES (F.A.R), por la parte sindical, la CAMARA ARGENTINA DE AGENCIAS DE REMISE y la ASOCIACION DE TITULARES DE AUTOS DE REMISE DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 773/19.

Que en la Resolución de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2023-86708619-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Acuerdo homologado por RESOL-2023-1327-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1653/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-86707112-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 65641/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1147/2023

RESOL-2023-1147-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2023

VISTO el EX-2020-31403286- -APN-ATMP#MPYT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013, la Ley N° 27.541 reglamentada por el Decreto N° 99/2019, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, el Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prorrogas y,

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2020-45044541-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-45044569- -APN-DGDMT#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-31403286- -APN-ATMP#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, y la firma FONSECHA GABRIEL EDGARDO, por la parte empleadora.

Que en el referido acuerdo las partes convienen suspensiones de personal, durante los meses de abril y mayo de 2020, en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Qué asimismo, en las páginas 1/2 del IF-2020-45105419-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-45111221- -APN-ATMP#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el principal, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para el mes de junio de 2020, conforme los términos allí establecidos.

Que por otro lado, en las páginas 1/2 del IF-2022-72645698-APN-ATMP#MT del EX-2022-72645197- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el principal, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para el mes de julio de 2020, conforme los términos allí establecidos.

Qué asimismo, en las páginas 1/2 del IF-2020-70605125-APN-ATMP#MT del EX-2020-70604219- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el principal, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para los meses de agosto y septiembre de 2020, conforme los términos allí establecidos.

Qué por otro lado, en las páginas 1/2 del IF-2020-81194835-APN-ATMP#MT del EX-2020-78254947- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el principal, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para los meses de octubre y noviembre de 2020, conforme los términos allí establecidos.

Qué asimismo, en las páginas 1/2 del IF-2021-02608075-APN-ATMP#MT del EX-2021-02606440- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el principal, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para el mes de diciembre de 2020, conforme los términos allí establecidos.

Que por otro lado, en las páginas 1/2 del IF-2021-14489391-APN-ATMP#MT del EX-2021-14487571- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el principal, las partes convienen la prórroga del texto convencional mencionado, para los meses de enero y febrero de 2021, conforme los términos allí establecidos.

Que los instrumentos de marras, han sido ratificados por la parte empleadora en el RE-2022-73594719-APN-DGD#MT del principal y por la entidad sindical en el RE-2022-72713227-APN-DGD#MT del EX-2022-72713270- -APN-DGD#MT, vinculado en tramitación conjunta con el principal, donde solicitan su homologación.

Que, a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario

de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que, asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración a lo dispuesto por la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por los DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que, cabe indicar que la nómina de personal afectado correspondiente a todos y cada uno de los acuerdos de marras, se encuentra en la página 3 del IF-2020-45105419-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-45111221- -APN-ATMP#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el principal.

Que, la entidad sindical ha manifestado no poseer delegados de personal a los fines de ejercer la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, en relación al personal que se encuentre amparado por la dispensa de prestación de servicios en los términos de la Resolución Ministerial N° 207/20 y sus modificatorias, las partes deberán ajustarse a lo allí previsto.

Que, se hace saber a las partes que respecto a los aportes y contribuciones cuyo pago se pacta en los acuerdos de marras, deberán estarse a lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, en todo por cuanto derecho corresponda.

Que, respecto a lo pactado, en relación al salario anual complementario, cabe hacer saber a las suscriptas que deberán estarse a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Que, asimismo, se hace saber a las partes que en virtud del compromiso asumido en el punto cuarto del acuerdo y de las prórrogas, deberán estarse a las prohibiciones establecidas por el DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, a los cuales deberán ajustar íntegramente su conducta.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa FONSECHA GABRIEL EDGARDO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, obrante en el RE-2020-45044541-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-45044569- -APN-DGDMT#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-31403286- -APN-ATMP#MPYT, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologada la prórroga del acuerdo celebrado entre la empresa FONSECHA GABRIEL EDGARDO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-45105419-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-45111221- -APN-ATMP#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-31403286- -APN-ATMP#MPYT, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologada la prórroga del acuerdo celebrado entre la empresa FONSECHA GABRIEL EDGARDO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, obrante en las páginas 1/2 del IF-2022-72645698-APN-ATMP#MT del EX-2022-72645197- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-31403286- -APN-ATMP#MPYT, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

ARTÍCULO 4°.- Declárase homologada la prórroga del acuerdo celebrado entre la empresa FONSECHA GABRIEL EDGARDO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-70605125-APN-ATMP#MT del EX-2020-70604219- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-31403286- -APN-ATMP#MPYT, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

ARTÍCULO 5°.- Declárase homologada la prórroga del acuerdo celebrado entre la empresa FONSECHA GABRIEL EDGARDO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-81194835-APN-ATMP#MT del EX-2020-78254947- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-31403286- -APN-ATMP#MPYT, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

ARTÍCULO 6°.- Declárase homologada la prórroga del acuerdo celebrado entre la empresa FONSECHA GABRIEL EDGARDO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, obrante en las páginas 1/2 del IF-2021-02608075-APN-ATMP#MT del EX-2021-02606440- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-31403286- -APN-ATMP#MPYT, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

ARTÍCULO 7°.- Declárase homologada la prórroga del acuerdo celebrado entre la empresa FONSECHA GABRIEL EDGARDO, por la parte empleadora, y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA - ZONA ATLANTICA, por la parte sindical, obrante en las páginas 1/2 del IF-2021-14489391-APN-ATMP#MT del EX-2021-14487571- -APN-ATMP#MT, vinculado en tramitación conjunta con el EX-2020-31403286- -APN-ATMP#MPYT, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

ARTÍCULO 8°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos homologados por los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente Resolución, conjuntamente con la nómina de personal afectado por las medidas obrante en la página 3 del IF-2020-45105419-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-45111221- -APN-ATMP#MPYT, vinculado en tramitación conjunta con el principal.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 10°.- Establécese que los acuerdos homologados por los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente Resolución, serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 11°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 65642/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1148/2023
RESOL-2023-1148-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2023

VISTO el EX-2021-13073752-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2, 3 y 4/6 del IF-2021-13074451-APN-DGD#MT del EX-2021-13073752- -APN-DGD#MT, obran tres acuerdos celebrados entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte sindical y el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los referidos acuerdos las partes convienen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 95/75 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976)

Que el ámbito de aplicación de los mentados instrumentos se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN#MT y su consecuente DI2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte sindical y el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora, obrante en la página 2 del IF-2021-13074451-APN-DGD#MT del EX-2021-13073752- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte sindical y el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora, obrante en la página 3 del IF-2021-13074451-APN-DGD#MT del EX-2021-13073752- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte sindical y el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora, obrante en las páginas 4/6 del IF-2021-13074451-APN-DGD#MT del EX-2021-13073752- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro de los acuerdos obrantes en las páginas 2, 3 y 4/6 del IF-2021-13074451-APN-DGD#MT todos del EX-2021-13073752- -APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 95/75 "E".

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 65645/23 v. 24/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 677/2023
DI-2023-677-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2023

VISTO el EX-2023-42039123- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1328-APN-ST#MT de fecha 11 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/6 del RE-2023-42038334-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1651/23, celebrado por la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (CEGENECE), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 415/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1328-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1651/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como DI-2023-86706555-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 65646/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 1149/2023****RESOL-2023-1149-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2023

VISTO el EX-2020-87233534- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el INLEG-2020-87232823-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1129/10 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, obrante en el INLEG-2020-87232823-APN-DGD#MT del EX-2020-87233534- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1129/10 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 65647/23 v. 24/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 678/2023
DI-2023-678-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2023

VISTO el EX-2022-131564961- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-1364-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/4 del RE-2022-131564847-APN-DGD#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1705/23, celebrado por la UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES y la empresa ADCA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 920/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-1364-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1705/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-86731281-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 65648/23 v. 24/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1151/2023
RESOL-2023-1151-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2023

VISTO el EX -2020-55599258-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/5 del RE- 2020-55598693- APN-DGD#MT del EX -2020-55599258-APN-DGD#MT, obra acuerdo celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FE.N.T.O.S.) y el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES por la parte sindical, y la empresa SERVICIOS DE AGUAS DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que debe dejarse indicado que si bien las partes hacen referencia en el texto del acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1227/11 "E", de los registros obrantes en esta Cartera de Estado surge que el citado plexo convencional ha sido renovado por las partes por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1514/16 "E", homologado por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 512 de fecha 19 de julio de 2016.

Que a través del referido acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FE.N.T.O.S.) y el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS MISIONES por la parte sindical, y la empresa SERVICIOS DE AGUAS DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/5 del RE- 2020-55598693- APN-DGD#MT del EX -2020-55599258-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1514/16 "E" .

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 65649/23 v. 24/08/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1150/2023

RESOL-2023-1150-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2023

VISTO el EX-2021-01888630-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que en los RE-2021-01886845-APN-DGD#MT, el RE-2021-01887286-APN-DGD#MT, RE-2021-01886702-APN-DGD#MT y RE-2021-01887469-APN-DGD#MT del presente expediente, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la firma EXGADET SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo referido se establece una ampliación al régimen de licencias especiales, con vigencia a partir del 1° de Diciembre de 2020, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1403/14 "E", dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que, corresponde hacer saber a las partes, que deberán acompañar oportunamente un texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1403/14 "E", que contenga las modificaciones convenidas en el presente acuerdo, el que deberá ser ratificado por ante esta Autoridad de Aplicación.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el ámbito de representación y actuación del sector empresario firmante, y la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que con respecto del periodo de otorgamiento de las vacaciones, corresponde indicar que la homologación del presente no exime al empleador de solicitar previamente ante la autoridad laboral la autorización administrativa que corresponde peticionar conforme lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, asimismo, corresponde hacer saber a las partes que en relación a lo convenio en el artículo 1.2), respecto a la retribución de la licencia anual ordinaria, deberán estarse a lo establecido por el artículo 155 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la firma EXGADET SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en los RE-2021-01886845-APN-DGD#MT, el RE-2021-01887286-APN-DGD#MT, RE-2021-01886702-APN-DGD#MT y RE-2021-01887469-APN-DGD#MT del presente expediente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1403/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 65651/23 v. 24/08/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1152/2023

RESOL-2023-1152-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2023

VISTO el EX-2021-39441476- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 y 3 del IF-2021-39442066-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obran el acuerdo y sus escalas salariales, respectivamente, celebrados en fecha 20 de abril de 2021 entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa GENNEIA DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, en las páginas 2/3 y 4 del IF-2021-82662467-APN-DGD#MT del EX-2021-82662410- -APN-DGD#MT que tramita en forma conjunta con las presentes actuaciones, obran el acuerdo y sus escalas salariales, respectivamente, celebrados en fecha 25 de agosto de 2021, entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical y la empresa GENNEIA DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo indicado en primer término, las partes pactan un incremento salarial con vigencia a partir del mes de marzo del año 2021, aplicable para los trabajadores que se desempeñan en la usina denominada "Cruz Alta", en los términos y condiciones allí pactados, y en el marco del Convenio Colectivo de Empresa N° 1063/09 "E".

Que bajo el acuerdo indicado en segundo término, las partes pactan un incremento salarial con vigencia a partir del mes de agosto del año 2021, aplicable para los trabajadores que se desempeñan en la usina denominada "Cruz Alta", en los términos y condiciones allí pactados, y en el marco del Convenio Colectivo de Empresa N° 1063/09 "E".

Que cabe señalar que existen antecedentes de acuerdos previos debidamente homologados entre las partes.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados el acuerdo y sus escalas salariales celebrados entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa GENNEIA DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 1/2 y 3, respectivamente, del IF-2021-39442066-APN-DGD#MT del EX-2021-39441476- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Decláranse homologados el acuerdo y sus escalas salariales celebrados entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa GENNEIA DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 2/3 y 4 respectivamente, del IF-2021-82662467-APN-DGD#MT del EX-2021-82662410- -APN-DGD#MT que tramita en forma conjunta con el EX-2021-39441476- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1063/09 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1153/2023

RESOL-2023-1153-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2023

VISTO el EX-2021-62267727--APN-ATR#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 16/20 del IF-2021-62613325-APN-ATR#MT, del expediente de referencia obra el acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, por la parte sindical, y la empresa TELEVISION LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dicho instrumento las partes pactan nuevas condiciones salariales, en los términos allí impuestos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91.

Que en relación con el carácter atribuido a las asignaciones no remunerativas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, en relación a la contribución empresarial pactada, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de las representaciones empleadoras firmantes, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de sus Personerías Gremiales.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004). Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.908 "Estatuto del Periodista Profesional" y el Decreto - Ley N° 13.839/46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas" en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 305 de fecha 4 de Abril de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, por la parte sindical, y la empresa TELEVISION LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante en páginas 16/20 del IF-2021-62613325-APN-ATR#MT, del expediente de referencia, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/08/2023 N° 65665/23 v. 24/08/2023

**¿Tenés dudas o
consultas?**

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Concursos Oficiales

ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 13 de la ley 24.937 y modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 493, destinado a cubrir seis cargos de Juez/a Penal Federal con funciones de garantía, con asiento en las ciudades de Santa Fe, Rafaela, Reconquista, Rosario, San Lorenzo y Venado Tuerto, provincia de Santa Fe (no habilitados).

Integran el Jurado los Dres., Gustavo Alfredo Bruzzone, Mary Ana Beloff, María Alejandra Perícola y Patricia Elizabeth Scarponetti (titulares); Rubén Norberto Ochipinti, Rodolfo Mario Lanza, Silvia Cristina Gabriel y Lorena Gallardo (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de septiembre al 15 de septiembre de 2023.

Fecha para la prueba de oposición: 1° de noviembre de 2023, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 18 de octubre de 2023.

2) Concurso N° 494, destinado a cubrir seis cargos de Juez/a Penal Federal con funciones de revisión, con asiento en las ciudades de Rosario -tres cargos- y Santa Fe -tres cargos- (no habilitados).

Integran el Jurado los Dres., Marcelo Alfredo Riquert, Daniel Horacio Domínguez Henain, Adolfo Gabino Ziulu y Marcela Aspell (titulares); Alejandro Osvaldo Tazza, Eugenio Raúl Zaffaroni, José Luis López Castiñeira y María Gloria Trocello (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de septiembre al 15 de septiembre de 2023.

Fecha para la prueba de oposición: 2 de noviembre de 2023, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 19 de octubre de 2023.

3) Concurso N° 495, destinado a cubrir dos cargos de Juez/a Penal Federal con funciones de ejecución, con asiento en las ciudades de Rosario y Santa Fe, respectivamente (no habilitados).

Integran el Jurado los Dres., Ana María Figueroa, María Cecilia Vranicich, Alejandro Cacace y Marta María Pastor (titulares); Ivana Verónica Bloch, Carlos Alberto Beraldi, Roberto Oscar Pagni y María Susana Hernández (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 de septiembre al 15 de septiembre de 2023.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de noviembre de 2023, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 20 de octubre de 2023.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en las páginas web del Consejo (www.consejomagistratura.gov.ar) y del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal, y su horario de atención al público es de 09:00 a 15:00 hs.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

Se recuerda que, desde el 10 de octubre de 2022 se requiere como paso previo y con carácter excluyente a la inscripción, el ingreso de la constancia de capacitación en materia de perspectiva de género, (Conf. Art. 7° del Reglamento aplicable y las Resoluciones 105/22 y 165/22 de esta Comisión).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, “los postulantes deberán confirmar su participación al examen de oposición con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la prueba. La confirmación se realizará únicamente por vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial de la Nación, mediante el módulo de confirmación del sistema de concursos, dentro del período fijado para cada prueba. Quien no confirme por el medio aquí dispuesto y dentro del plazo establecido, será excluido de ese procedimiento de selección”.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

María Fernanda Vázquez, Presidenta.

e. 23/08/2023 N° 52513/23 v. 25/08/2023



**Avisos Oficiales****ANTERIORES****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Sebastián Rolando ESCALANTE (Documento Nacional de Identidad N° 36.427.259), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1538/19, Sumario N° 7947, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento -en caso de no comparecer o presentar su descargo- de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/08/2023 N° 64914/23 v. 25/08/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Cristina Beatriz Delgado (Documento Nacional de Identidad N° 18.211.304) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/343/22 Sumario N° 7839, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/08/2023 N° 65156/23 v. 28/08/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Cristian David Juárez (Documento Nacional de Identidad N° 31.207.691) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/387/22 Sumario N° 7858, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/08/2023 N° 65158/23 v. 28/08/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Tatiana Sofía Andrioli (Documento Nacional de Identidad N° 43.043.744) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/13/23 Sumario N° 7885, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/08/2023 N° 65382/23 v. 28/08/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Jesús Alen Gamarra (Documento Nacional de Identidad N° 41.454.296) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/14/23 Sumario N° 7886, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Verónica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/08/2023 N° 65384/23 v. 28/08/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Laura Stefanía SILVA VEGA (Documento Nacional de Identidad N° 40.643.940), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/44/23, Sumario N° 7913, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/08/2023 N° 65400/23 v. 28/08/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Sayri S.A., CUIT 30-71494609-5 y al señor Marcelo Sebastián SEGOVIA (Documento Nacional de Identidad N° 25.642.674), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1705/18, Sumario N° 7605, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/08/2023 N° 65403/23 v. 28/08/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al representante legal de la firma INCREASE S.A. (CUIT N° 30-71486554-0) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/194/22, Sumario N° 7772, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), y bajo apercibimiento -en caso de no comparecer o presentar su descargo- de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/08/2023 N° 65916/23 v. 29/08/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades: -ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS RIOJANOS matrícula LR 64 EXPTE 1457/03 RESFC 2019 1458 APN DI#INAES Y -COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LATINCOOP LTDA matrícula 22971 EXPTE 1607/13 RESFC 2019 1012 APN DI#INAES.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 TO 2017) Se notifica que la sucripta ha sido designada instructora sumariante.

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 2017) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 23/08/2023 N° 65823/23 v. 25/08/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: "COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS DEL DIOLLEN LIMITADA - Matrícula N° 33585; COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA "MAGARMA" LIMITADA - MATRICULA N° 24.446; ASOCIACION MUTUAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matrícula N° CF 2264. Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 23/08/2023 N° 65824/23 v. 25/08/2023



Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a búsqueda avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

